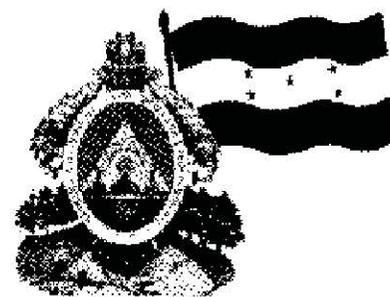


La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXIII. TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

VIERNES 8 DE OCTUBRE DEL 2010. NUM. 32.336

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 30-2009

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 205, numeral 19) de la Constitución de la República, corresponde al Congreso Nacional aprobar o improbar los contratos que lleven involucrados exenciones, incentivos y concesiones fiscales, o cualquier otro contrato que haya de producir o prolongar sus efectos al siguiente período de Gobierno de la República.

CONSIDERANDO: Que corresponde al Congreso Nacional crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes, según el Artículo 205, numeral 1) de la Constitución de la República.

PORTANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Aprobar en todas y cada una de sus partes la **MODIFICACIÓN No.1 AL CONTRATO DE SUPERVISIÓN DEL PROYECTO: PAVIMEN-**

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

30-2009	PODER LEGISLATIVO Decreto: Aprobar en todas y cada una de sus partes la MODIFICACIÓN No.1 AL CONTRATO DE SUPERVISIÓN DEL PROYECTO: PAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES DE ACCESO A LA COLONIA SAN FRANCISCO, EN LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 2.50 KILÓMETROS.	A. 1-8
	PODER EJECUTIVO Decreto Ejecutivo Número PCM-039-2010	A. 9-12
	SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Acuerdos Nos.: 614-2010, 613-2010, 600-2010, 601-2010, 602-2010, 603-2010, 604-2010, 605-2010, 606-2010, 607-2010, 608-2010, 609-2010, 610-2010, 611-2010 y 612-2010,	A. 12-17
	Otros	A. 17-19
	AVANCE	A. 20

Sección B Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 16

TACIÓN DE LAS CALLES DE ACCESO A LA COLONIA SAN FRANCISCO, EN LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 2.50 KILÓMETROS, por un monto de CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN

MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (L.5,921,484.96), quedando el Contrato con un monto de **DOCE MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE LEMPIRAS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (L.12,094,247.96)**, enviado por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), suscrita en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 27 días del mes de Marzo de 2008, entre el Ingeniero José Rosario Bonnano, Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI) y el Ingeniero Agustín Alexis Torres, en calidad de Gerente General de la Empresa Consultora **SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y CONSULTORÍA, S. DE R.L. DE C.V. (SECOYCO)**, que literalmente dice:

“SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA. MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE SUPERVISIÓN DEL PROYECTO: PAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES DE ACCESO A LA COLONIA SAN FRANCISCO, EN LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 2.50 KILÓMETROS. Nosotros, **JOSÉ ROSARIO BONANNO**, hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero, con Tarjeta de Identidad No.0101-1956-00310 y de este domicilio, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), nombrado mediante Acuerdo No.002-2006 del 27 de Enero de 2006 y que en adelante se llamará **LA SECRETARÍA** y **AGUSTÍN ALEXIS TORRES**, de nacionalidad hondureña, mayor de edad, casado,

con Tarjeta de Identidad No.0801-1956-04216, Registro Tributario Nacional No.IS5SZQ-M, actuando en su condición de Gerente General de la Empresa Consultora: **SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y CONSULTORÍA S. de R.L. de C.V. (SECOYCO)**, que en adelante en este Acto se llamará **EL CONSULTOR**, convenimos en celebrar y al efecto celebramos la presente Modificación No.1 al Contrato de Supervisión del Proyecto: **PAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES ACCESO A LA COLONIA SAN FRANCISCO, EN LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 2.50 KILÓMETROS.** **CONSIDERANDO:** Que con fecha 15 de febrero del año 2007, se suscribió el Contrato para la Construcción del Proyecto: **PAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES DE ACCESO A LA COLONIA SAN FRANCISCO, EN LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 2.50 KMS.**, por valor de **SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES LEMPIRAS EXACTOS (Lps.6,172,763.00)** y un plazo de **ONCE (11) MESES** con **QUINCE (15) DÍAS.** **CONSIDERANDO:**

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA

Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS

Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS

E.N.A.G.

Colonia Miraflores

Teléfono/Fax: Gerencia: 220-4856

Administración: 220-3026

Fax: 220-6767

CENTRO CIVICO GOBIERNAMENTAL

CONSIDERANDO: Después de evaluar las necesidades del Proyecto se modifican algunos de los conceptos; en algunos casos se disminuyen y en otros aumentan, con lo cual se optimizan los recursos, además se incluyen actividades para mejorar los Sistemas de Alcantarillado Sanitario, Agua Potable y Pluvial así como la Estructura del Pavimento por lo cual tiene que hacerse las modificaciones en vista que son necesarias para cumplir con las Especificaciones de Carretera.

CONSIDERANDO: Que con el propósito de ampliar la calzada se construirán muros de mampostería mejorando así la estructura de soporte del pavimento y protegiendo las viviendas que se encuentran a la orilla de la estructura misma las cuales están cimentadas sobre rellenos inestables. **CONSIDERANDO:** Que debido a solicitud del Servicio Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA) será rediseñado lo que es el sistema de agua potable, instalando tuberías de mayor resistencia tanto en la red baja como alta del proyecto en referencia, al igual se incluye como conceptos nuevos lo que es la desinfección de toda la tubería y el suministro e instalación de válvulas compuestas con el objeto de tener un sistema de agua potable completo en la colonia.

CONSIDERANDO: Que el Proyecto de la referencia se desarrolla en una zona urbana totalmente poblada resultando problemático en vista a la enorme cantidad de obstáculos. **CONSIDERANDO:** Que a la Empresa Constructora se le incremento su período de tiempo en

once (11) meses, por lo cual es necesario ampliar el tiempo a los servicios prestados por parte de la Supervisión para darle la cobertura necesaria.

CONSIDERANDO: Que debido a lo antes expuesto, se hace necesario modificar al Contrato en **ONCE (11) MESES** para totalizar un plazo de **VEINTIDÓS (22)**

MESES con QUINCE (15) DÍAS e incrementar el monto en **CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (Lps.5,921,484.96)** para un nuevo monto de **DOCE MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE LEMPIRAS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (Lps.12,094,247.96)**. **POR TODO LO ANTERIOR.**

AMBAS PARTES CONVIENEN. Primero: Modificar las Cláusulas V Numeral 6, VII, VIII y X del Contrato original, las que deberán leerse de la siguiente manera: **CLÁUSULA QUINTA: INFORMES, OTRA DOCUMENTACIÓN Y**

MULTA: 6.- MULTA: Por cada día de retraso en la presentación de cada informe, el Consultor deberá pagar una multa por la cantidad de **CINCO MIL CIEN LEMPIRAS EXACTOS (Lps.5,100.00)**. **CLÁUSULA SÉPTIMA: VALIDEZ, VIGENCIA Y DURACIÓN DEL**

CONTRATO: a. Validez del Contrato: Este Contrato no tendrá validez o efecto hasta tanto no haya sido debidamente firmado por las partes contratantes. b. Plazo de Ejecución del Contrato; se estima que el consultor realizará los trabajos objeto de éste Contrato, en **Veintidós (22) Meses con Quince (15) Días**, calendarios, contados a partir de la Orden de Inicio emitida por la Dirección General de Carreteras, la cual podrá tener carácter retroactivo en el caso de que el Contratista inicie a cuenta y riesgo los trabajos de construcción antes de que este Contrato haya sido firmado. **CLÁUSULA OCTAVA: COSTO DEL**

CONTRATO: El Costo de este Contrato ha sido estimado en la cantidad de **DOCE MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE LEMPIRAS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (Lps.12,094,247.96)**, según se detalla en los Estimados de Costos que se describen a continuación:

CUADRO ORIGINAL DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES DE ACCESO DE LA COLONIA SAN FRANCISCO, EN LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 2.50 KMS.

No.	CONCEPTO	HOMBRES MES	SUELDO LPS.	TOTAL LPS.
I	SUELDOS Y SALARIOS			
1.1	PERSONAL PROFESIONAL			
1.1.1	Gerente de Proyecto	6.00	35,000.00	210,000.00
1.1.2	Ingeniero Residente	11.50	22,000.00	253,000.00
1.1.3	Ingeniero Asistente	11.50	18,000.00	207,000.00
1.1.4	Especialistas	2.00	45,000.00	90,000.00
	SUB-TOTAL PERSONAL PROFESIONAL (1.1)			760,000.00
1.2	PERSONAL TÉCNICO Y AUXILIAR			
1.2.1	Laboratorista	9.00	10,000.00	90,000.00
1.2.2	Inspector de Campo	23.00	8,000.00	184,000.00
1.2.3	Dibujante Calucista	10.00	8,000.00	80,000.00
1.2.4	Topógrafos	11.50	10,000.00	115,000.00
1.2.5	Nivelador	11.50	6,970.00	80,155.00
1.2.6	Cadeneros	23.00	7,000.00	161,000.00
1.2.7	Motoristas	34.50	5,000.00	172,500.00
1.2.8	Ayudante de Laboratorio	11.50	5,000.00	57,500.00
1.2.9	Peones de Topografía	23.00	3,500.00	80,500.00
1.2.10	Vigilantes	23.00	5,000.00	115,000.00
1.2.11	Secretaria	7.00	7,000.00	49,000.00
1.2.12	Tiempo extra personal de campo 25%			255,163.75
	SUB-TOTAL PERSONAL TÉCNICO Y AUXILIAR (1.2)			1,439,818.75
	TOTAL SUELDOS Y SALARIOS (I)			2,199,818.75
II	BENEFICIOS SOCIALES			
2.1	% S/Sueldos para Prestaciones, IHSS, INFOR, FOSOV1, 13vo. Y 14vo. Mes			879,927.50
	TOTAL BENEFICIOS SOCIALES (II)			879,927.50
III	GASTOS DIRECTOS			
3.1	MATERIALES Y SUMINISTROS			
3.1.1	Materiales Oficina	11.50	3,000.00	34,500.00
3.1.2	Materiales de Ingeniería	11.50	4,000.00	46,000.00
	SUB-TOTAL MATERIALES Y SUMINISTROS (3.1)			80,500.00
3.2	GASTOS DE OPERACIÓN Y OFICINA			
3.2.1	Reporte y Reproducción	11.50	2,000.00	23,000.00
3.2.2	Alquiler de Oficina de Campo	11.50	6,000.00	69,000.00
3.2.3	Servicios Públicos	11.50	3,000.00	34,500.00
3.2.4	Comunicaciones	11.50	8,000.00	92,000.00
3.2.5	Seguros Resp. Patronal 3,5% / sueldos			76,993.66
	SUB-TOTAL GASTOS DE OPERACIÓN OFICINAS (3.2)			295,493.66

3.3	COMPRA Y ALQUILER DE EQUIPO			
3.3.1	Alquiler de Vehículos	34.50	18,000.00	621,000.00
3.3.2	Alquiler de Equipo de Laboratorio	11.50	6,000.00	69,000.00
3.3.3	Equipo de Topografía (Tránsito y nivel)	11.50	7,500.00	86,250.00
3.3.4	Alquiler de Equipo de Oficina, Campo e Inform.	11.50	3,000.00	34,500.00
	SUB-TOTAL COMPRA Y ALQUILER DE EQUIPO (3.3)			810,750.00
	TOTAL GASTOS DIRECTOS (II)			1,186,743.66
IV	GASTOS GENERALES			
4.1	35% S/Cuenta (I+II)			1,077,911.19
4.2	15% S/Cuenta (III)			178,011.55
	TOTAL GASTOS GENERALES (IV)			1,255,922.74
V	HONORARIOS FIJOS			
5.1	Honorarios (15% de I,II y IV)			650,350.35
	TOTAL HONORARIOS FIJOS (V)			650,350.35
	TOTAL (I+II+III+IV+V)			6,172,763.00
CUADRO MODIFICACIÓN No. 1 DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN				
No.	CONCEPTO	HOMBRES MES	SUELDO LPS.	TOTAL LPS.
I	SUELDOS Y SALARIOS			
1.1	PERSONAL PROFESIONAL			
1.1.1	Gerente de Proyecto	5.73	35,000.00	200,550.00
1.1.2	Ingeniero Residente	11.00	22,000.00	242,000.00
1.1.3	Ingeniero Asistente	11.00	18,000.00	198,000.00
1.1.4	Especialistas	1.91	45,000.00	85,950.00
	TOTAL PERSONAL PROFESIONAL (1.1)			726,500.00
1.2	PERSONAL TÉCNICO Y AUXILIAR			
1.2.1	Laboratorista	8.60	10,000.00	86,000.00
1.2.2	Inspector de Campo	22.00	8,000.00	176,000.00
1.2.3	Dibujante Calculista	9.56	8,000.00	76,480.00
1.2.4	Topógrafos	11.00	10,000.00	110,000.00
1.2.5	Nivelador	13.00	6,970.00	76,670.00
1.2.6	Cadeneros	22.00	7,000.00	154,000.00
1.2.7	Motoristas	33.00	5,000.00	165,000.00
1.2.8	Ayudante de Laboratorio	11.00	5,000.00	55,000.00
1.2.9	Peones de Topografía	22.00	3,500.00	77,000.00
1.2.10	Vigilantes	22.00	5,000.00	110,000.00
1.2.11	Secretaria	6.69	7,000.00	46,830.00
1.2.12	Tiempo extra personal de campo 25%			252,417.50
	SUB-TOTAL PERSONAL TÉCNICO Y AUXILIAR (1.2)			1,385,397.50
	TOTAL SUELDOS Y SALARIOS (I)			2,111,897.50
II	BENEFICIOS SOCIALES			
2.1	% S/Sueldos para Prestaciones, IHSS, INFOP, FOSOVI, 13vo. y 14vo. Mes			844,759.00
	TOTAL BENEFICIOS SOCIALES (II)			844,759.00

III	GASTOS DIRECTOS			
3.1	MATERIALES Y SUMINISTROS			
3.1.1	Materiales Oficina	11.00	3,000.00	33,000.00
3.1.2	Materiales de Ingeniería	11.00	4,000.00	44,000.00
	TOTAL MATERIALES Y SUMINISTROS (3.1)			77,000.00
3.2	GASTOS DE OPERACIÓN Y OFICINA			
3.2.1	Reporte y Reproducción	11.00	2,000.00	22,000.00
3.2.2	Alquiler de Oficina de Campo	11.00	6,000.00	66,000.00
3.2.3	Servicios Públicos	11.00	3,000.00	33,000.00
3.2.4	Comunicaciones	11.00	8,000.00	88,000.00
3.2.5	Seguros Resp. Patronal 3,5% / sueldos			73,916.41
	TOTAL GASTOS DE OPERACIÓN OFICINAS (3.2)			282,916.41
3.3	COMPRAY ALQUILER DE EQUIPO			
3.3.1	Alquiler de Vehículos	33.00	18,000.00	594,000.00
3.3.2	Alquiler de Equipo de Laboratorio	11.00	6,000.00	66,000.00
3.3.3	Equipo de Topografía (Tránsito y nivel)	11.00	7,500.00	82,500.00
3.3.4	Alquiler de Equipo de Oficina, Campo e Inform.	11.00	3,000.00	33,000.00
	SUB-TOTAL DE COMPRAY ALQUILER DE EQUIPO (3.3)			775,500.00
	TOTAL GASTOS DIRECTOS (III)			1,135,416.41
IV	GASTOS GENERALES			
4.1	35% S/Cuenta (I+II)			1,034,829.78
4.2	15% S/Cuenta (III)			170,312.46
	TOTAL GASTOS GENERALES (IV)			1,205,142.24
V	HONORARIOS FIJOS			
5.1	Honorarios (15% de I,II y IV)			624,269.81
	TOTAL HONORARIOS FIJOS (V)			624,269.81
	TOTAL (I+II+III+IV+V)			5,921,484.96

CUADRO RESUMEN DE LA MODIFICACIÓN No.1 DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

No.	CONCEPTO	HOMBRES MES	SUELDO LPS.	TOTAL LPS.
I	SUELDOS Y SALARIOS			
1.1	PERSONAL PROFESIONAL			
1.1.2	Gerente de Proyecto	11.73	35,000.00	410,550.00
1.1.3	Ingeniero Residente	22.50	22,000.00	495,000.00
1.1.4	Ingeniero Asistente	22.50	18,000.00	405,000.00
1.1.5	Especialistas	3.91	45,000.00	175,950.00
	Total Personal Profesional			1,486,500.00
1.2	PERSONAL TÉCNICO Y AUXILIAR			
1.2.1	Laboratorista	17.60	10,000.00	176,000.00
1.2.2	Inspector de Campo	45.00	8,000.00	360,000.00
1.2.3	Dibujante Calculista	19.56	8,000.00	156,480.00
1.2.4	Topógrafos	22.50	10,000.00	225,000.00

1.2.5	Nivelador	22.50	6,970.00	156,825.00
1.2.6	Cadeneros	45.00	7,000.00	315,000.00
1.2.7	Motoristas	67.50	5,000.00	337,500.00
1.2.8	Ayudante de Laboratorio	22.50	5,000.00	112,500.00
1.2.9	Peones de Topografía	45.00	3,500.00	157,500.00
1.2.10	Vigilantes	45.00	5,000.00	225,000.00
1.2.11	Secretaría	13.69	7,000.00	95,830.00
1.2.12	Tiempo extra personal de campo 25%			507,581.25
SUB-TOTAL PERSONAL TÉCNICO Y AUXILIAR (1.2)				2,825,216.25
TOTAL SUELDOS Y SALARIOS (I)				4,311,716.25
II	BENEFICIOS SOCIALES			
2.1	% S/Sueldos para Prestaciones, IHSS, INFOP, FOSovi, 13vo. Y 14vo. Mes			1,724,686.50
TOTAL BENEFICIOS SOCIALES (II)				1,724,686.50
III	GASTOS DIRECTOS			
3.1	MATERIALES Y SUMINISTROS			
3.1.1	Materiales Oficina	22.50	3,000.00	67,500.00
3.1.2	Materiales de Ingeniería	22.50	4,000.00	90,000.00
TOTAL MATERIALES Y SUMINISTROS (3.1)				157,500.00
3.2	GASTOS DE OPERACIÓN Y OFICINA			
3.2.1	Reporte y Reproducción	22.50	2,000.00	45,000.00
3.2.2	Alquiler de Oficina de Campo	22.50	6,000.00	135,000.00
3.2.3	Servicios Públicos	22.50	3,000.00	67,500.00
3.2.4	Comunicaciones	22.50	8,000.00	180,000.00
3.2.8	Seguros Resp. Patronal 3,5% / sueldos			150,910.07
TOTAL GASTOS DE OPERACIÓN OFICINAS (3.2)				578,410.07
3.3	COMPRA Y ALQUILER DE EQUIPO			
3.3.1	Alquiler de Vehículos	67.50	18,000.00	1,215,000.00
3.3.2	Alquiler de Equipo de Laboratorio	22.50	6,000.00	135,000.00
3.3.3	Equipo de Topografía (Tránsito y nivel)	22.50	7,500.00	168,750.00
3.3.4	Alquiler de Equipo de Oficina, Campo e Inform.	22.50	3,000.00	67,500.00
SUB-TOTAL COMPRA Y ALQUILER DE EQUIPO (3.3)				1,586,250.00
TOTAL GASTOS DIRECTOS (III)				2,322,160.07
IV	GASTOS GENERALES			
4.1	35% S/Cuenta (I+II)			2,112,740.96
4.2	15% S/Cuenta (III)			348,324.01
TOTAL GASTOS GENERALES (IV)				2,461,064.97
V	HONORARIOS FIJOS			
5.1	Honorarios (15% de I,II y IV)			1,274,620.16
TOTAL HONORARIOS FIJOS (V)				1,274,620.16
TOTAL (I+II+III+IV+V)				12,094,247.96

CLÁUSULA DÉCIMA: PAGOS: El Consultor recibirá como pago por los servicios objeto de este Contrato una cantidad estimada de **DOCE MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE LEMPIRAS CON NOVENTAY SEIS CENTAVOS (Lps.12,094,247.96)**, de los cuales **UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE LEMPIRAS CON DIECISÉIS CENTAVOS (Lps.1,274,620.16)**, corresponden al concepto de honorarios. EL CONSULTOR recibirá sus pagos en **VEINTIDÓS (22) MESES** con **QUINCE (15) DÍAS**, cuotas mensuales previa presentación de los reembolsos. Este Contrato será por costos reembolsables más Honorarios Proporcionales para lo cual se deberá presentar la solicitud de reembolso con los documentos de soporte respectivos para la posterior aprobación del Coordinador, del Departamento de Construcción y de la Dirección, así como el informe mensual con toda la información requerida. En caso de existir un paro mayor a treinta (30) días, en la obra en construcción, por incumplimiento del contratista o paralización por notificación enviada al contratista a través de la Dirección, automáticamente se le notificará la suspensión de labores a la supervisión, llevando como efecto el no reconocimiento de pago durante ese periodo, hasta nueva orden de re-inicio. En el presente año el costo de este Contrato será cancelado con cargo a la Estructura Presupuestaria siguiente: **Institución 0120, Programa 11, Sub-Programa 00, Proyecto 066, Act/Obra 001, Objeto 47220, Fuente 11, Org. Financiera 001.** También se realizará lo siguiente:

a. Todos los pagos se harán en Lempiras con la presentación del documento de reembolso acompañado por una certificación de la Secretaría, donde se exprese que las cantidades facturadas representan costos reembolsables, recargo por Gastos Directos, Gastos Generales y Honorarios al Consultor y que pueden ser pagados. b. **Honorarios Proporcionales:** El Consultor recibirá por concepto de Honorarios Proporcionales la cantidad de cuales **UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE LEMPIRAS CON DIECISÉIS CENTAVOS (Lps.1,274,620.16)**, pagaderos en **VEINTIDÓS (22) MESES** con **QUINCE (15) DÍAS**, cada una proporcional al valor del reembolso que presente en el periodo que corresponda. No se hará ningún pago adicional por Honorarios a menos que exista un trabajo extra no contemplado en el alcance del trabajo. Dicho trabajo extra deberá ser ordenado o aprobado por la Dirección. c. **Gastos Generales:** Para compensar al Consultor por los Gastos Generales, el Gobierno acuerda aplicar un sobrecargo de treinta y cinco por ciento (35%) sobre sueldos y salarios más Beneficios Sociales, Estipulado en el Acuerdo No.000459 del 22 de Junio de 1998. d. **Cargo por Mancejo:** Se pagará al Consultor una cantidad equivalente al quince por ciento (15%) del total de los Gastos Directos incurridos en el Proyecto, a fin de compensarlo por los gastos administrativos y financieros derivados de tales Gastos Directos, Estipulado en el Acuerdo No.000459 del 22 de Junio de 1998. e. **Anticipo:** El Consultor recibirá dentro de los Treinta (30) días siguientes la presentación de la garantía aprobada por la Secretaría General de SOPTRAVI, hasta un veinte por

ciento (20%) del monto total del Contrato, en concepto de anticipo para cubrir gastos de traslado de personal, equipo, materiales, acondicionamiento del campamento, etcétera. La finalidad de este Anticipo es evitar gastos financieros al Consultor durante la ejecución del Proyecto, incluyendo los ocasionados por la adquisición de equipos costosos. Esta cantidad será amortizada mediante deducciones no menores del veinte por ciento (20%) del valor total de cada reembolso. f. **Retención:** 1. El Gobierno retendrá mensualmente el diez por ciento (10%) de los Honorarios mensuales, como garantía adicional a la garantía de cumplimiento especificada en la Caucción de Contrato, Cláusula Décima Primera. 2. El Gobierno retendrá los pagos al Consultor por incumplimiento en la entrega de los trabajos especificados en este Contrato, pagándose al Consultor una vez subsanado tal incumplimiento. En fe de lo cual, firmamos la presente Modificación No.1 al Contrato de Supervisión en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los 27 días del mes de Marzo del año 2008. **(F y S) JOSÉ ROSARIO BONANNO, SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA (SOPTRAVI). (F Y S) AGUSTÍN ALEXIS TORRES, REPRESENTANTE DE LA COMPAÑÍA CONSULTORA SECOYCO S. DE R.L. DE C.V.?"**

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los Veinticuatro días del mes de febrero de dos mil nueve.

ROBERTO MICHELETTI BAÍN
PRESIDENTE

JOSÉ ALFREDO SAAVEDRA PAZ
SECRETARIO

GONZALO ANTONIO RIVERA
SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto, Ejecútese.

Tegucigalpa M.D.C., 31 de marzo de 2009.

JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA (SOPTRAVI).

JOSÉ ROSARIO BONANNO

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-039-2010

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA EN CONSEJO DE MINISTROS

CONSIDERANDO: Que la educación es función social del Estado para la conservación, el fomento y difusión de la cultura, la cual deberá proyectar sus beneficios a la sociedad, sin discriminación de ninguna naturaleza.

CONSIDERANDO: Que la educación nacional se fundamentará en los principios esenciales de respeto a la dignidad de la persona humana, el bien común, la subsidiaridad y la solidaridad e inculcará y fomentará en los educandos, profundos sentimientos hondureños y deberá vincularse directamente con el proceso de desarrollo económico y social del país.

CONSIDERANDO: Que la educación en todos los niveles del sistema educativo formal, excepto el nivel superior, será autorizada, organizada, dirigida y supervisada exclusivamente por el Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Educación.

CONSIDERANDO: Que una de las atribuciones constitucionales del Presidente de la República es organizar, dirigir, orientar y fomentar la educación pública, erradicar el analfabetismo, difundir y perfeccionar la educación técnica.

CONSIDERANDO: Que es facultad del Presidente de la República emitir acuerdos y decretos y expedir reglamentos y resoluciones conforme a la ley.

POR TANTO: En uso de sus atribuciones y aplicación del Artículo 1, 151, 153, 154, 157, 245 numerales 1, 2, 11 y 28 de La Constitución de La República; Artículos 1 y 3 del Estatuto del Docente Hondureño; 1, 2, 7, 17, y 20 de La Ley General de la Administración Pública,

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobar el **ACTA ESPECIAL DE COMPROMISO** firmada entre el Gobierno y el Magisterio Nacional el día 30 de agosto de 2010, que literalmente dice: **"PROPUESTA DE SOLUCIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA A LA AGENDA PRIORIZADA DE LA FOMH NACIONAL.- ACTA ESPECIAL DE COMPROMISO.** Los abajo firmantes, por una parte los miembros de la Comisión Especial designada por la Presidencia de la República para resolver las demandas presentadas por el Magisterio Nacional y por la otra parte los Presidentes de las Organizaciones Magisteriales y demás dirigentes que los acompañan, por la presente Acta Especial de Acuerdos y Compromisos resuelven la actual problemática magisterial en los términos siguientes: 1) **INPREMA.** a) Magisterio

y Gobierno acuerdan realizar las gestiones correspondientes a fin de que se lleve a cabo una auditoría externa integral (jurídica, financiera administrativa, gestión y resultados) al INPREMA mediante una firma auditora Internacional de reconocida credibilidad en el ramo, para lo cual se debe integrar una Comisión Bipartita Gobierno-Magisterio en el término de una semana a efecto que procedan a elaborar los términos de referencia y realizar las licitaciones respectivas en un plazo no mayor de un mes. La auditoría deberá realizarse para la administración del 01 de enero de 2000 al 31 de diciembre de 2010, para lo cual se deberá dar protección especial a la documentación sujeta a dicha auditoría. b) Gobierno y Magisterio acordamos que del resultado de la auditoría se deberá implementar todas las diligencias de todo orden, los hallazgos de la auditoría se deberán dar a conocer al pueblo hondureño; además serán turnados o enviados al Tribunal Superior de Cuentas y al Ministerio Público para los efectos legales que correspondan. Gobierno y Magisterio se comprometen a comparecer ante el Ministerio Público a pedir que de resultar ilícitos en los hallazgos de la auditoría, sean atendidos con la mayor prontitud. c) Gobierno y Magisterio coincidimos en solicitar al Congreso Nacional para su aprobación, una propuesta de reforma a la Ley del INPREMA en sus Artículos 5 y 72 para los efectos de modificar la Conformación del Directorio Ejecutivo del INPREMA adicionándole 4 miembros, 2 por parte del Gobierno, uno por SINPRODOH y uno por COLPEDAGOGOSH. De igual manera nos comprometemos a solicitar para su aprobación al Congreso Nacional la modificación de la ley respectiva para que se establezca como techo a las jubilaciones de los Docentes cotizantes, la suma equivalente a 5.5 sueldos bases vigentes de los que reciben los Docentes del Sistema Educativo Nacional o Público, que regula el Estatuto del Docente Hondureño debiendo cotizar hasta 5.5 salarios bases. Estas reformas deberán estar presentadas al Congreso Nacional en un periodo no mayor de 30 días a la fecha de suscripción de la presente Acta. d) Hemos acordado que para salvaguardar los intereses del INPREMA es necesario que los saldos pendientes que tiene el Gobierno con el INPREMA, y teniendo en cuenta que en este periodo de Gobierno además de pagar las cuotas normales se debe pagar los saldos atrasados de periodos anteriores, el Gobierno amortizará estos saldos de la siguiente manera: se pagará en efectivo, durante el año 2010, lo correspondiente a las retenciones realizadas al salario de los Docentes en concepto de préstamos durante el año 2009 por una cantidad de Lps. 616.9 millones y retenciones al salario como aporte de los Docentes al Régimen de Pensiones durante el año 2009 por una cantidad de Lps. 342.7 millones. De igual manera por retenciones al salario por préstamos en enero del 2010 de Lps. 211.8 millones y por concepto de aportaciones del Docente en enero del 2010 por Lps. 69.8 millones. Se harán todas las diligencias para que se entere al INPREMA la cantidad de Lps. 640.0 millones correspondientes a los bonos que vencen el 16 de octubre del corriente año. El Gobierno se compromete a continuar pagando en efectivo mensualmente, como lo ha venido haciendo, las cuotas correspondientes a las retenciones al salario de los Docentes tanto para la cancelación de préstamos como aporte de los Docentes al INPREMA. Tanto el Gobierno como el Magisterio acuerdan que el INPREMA queda autorizado a realizar una inversión de Lps. 3.500 millones en bonos del Estado de Honduras de la siguiente manera: en el mes de septiembre del 2010, Lps. 3.000

millones a cinco (5) años plazo con una tasa anual de 3.9% más la depreciación del lempira con respecto al dólar (dolarización), tanto los intereses como la depreciación se pagarán semestralmente, y una inversión en el mes de Octubre del 2010 de Lps.500.0 millones de lempiras a una tasa anual del 3.9% más la depreciación del lempira con respecto al dólar (dolarización), tanto los intereses como la depreciación se pagarán semestralmente. Dichas inversiones readecúan todas las inversiones previas en bonos del Estado de Honduras, realizadas durante el año 2010 por parte del INPREMA y además amortizarán saldos pendientes del año 2010. Se deberá realizar una conciliación a los estados financieros del INPREMA y los registros del Ministerio de Finanzas. e) A fin de conocer la realidad actual del INPREMA se deberá realizar un estudio Técnico Actuarial organizado y dirigido por una Comisión Bipartita Gobierno-Magisterio, para que el Directorio del INPREMA se comprometa a ejecutar las recomendaciones del estudio que aseguren la sostenibilidad del Sistema de Previsión del Magisterio. Este estudio deberá iniciarse a más tardar el 16 de Septiembre de 2010. Es entendido que las medidas que se tomen deberán fortalecer los beneficios, servicios y la sostenibilidad del Sistema. f) El Gobierno y el Magisterio respaldan que el INPREMA dé cumplimiento a la revalorización de las Pensiones y Jubilaciones por un monto de Lps. 100.0 millones presupuestados para el año 2010 a los jubilados y pensionados en forma retroactiva a partir del mes de enero de 2010; cumpliendo con la resolución aprobada en el Directorio Ejecutivo. g) El INPREMA se compromete en un plazo de 15 días calendarios a emprender acciones administrativas o judiciales de cobro contra las personas naturales o jurídicas QUE TENGAN DEUDAS con el INPREMA. h) Que a pedimento del Magisterio y con el respaldo del Gobierno, EL DIRECTORIO DEL INPREMA elimine EL SEGURO MEDICO HOSPITALARIO Y DE VIDA PRIVADO QUE GOZAN ACTUALMENTE los miembros del Directorio. Y que analice la conveniencia o no de renovar el SEGURO MEDICO HOSPITALARIO Y DE VIDA PRIVADO que gozan los funcionarios y empleados DEL INPREMA. i) A fin de llevar a cabo una reducción del personal por reestructuración; el INPREMA se compromete a realizar un estudio laboral e implementar un Manual de Puestos y Salarios, a iniciar en un plazo de 30 días, quedando establecido que para la contratación de personal será mediante concurso, de conformidad al reglamento que al efecto se emita. j) Se creará una Comisión Gobierno-Magisterio para la investigación de las contrataciones de personal y aumentos de salarios selectivos realizados en los últimos 18 meses a fin de determinar la justificación o no de los mismos. k) El Secretario y Subsecretario Ejecutivo del INPREMA deberá ser un profesional con formación en el área financiera, administrativa o económica y deberá cumplir además requisitos que establezca el comité de selección. l) EL INPREMA deberá crear un portal de transparencia y acceso a la información para que cualquier persona tenga facilidad vía internet a todas las operaciones que realice el Instituto. m) Una Comisión Bipartita realizará una investigación y emitirá un informe sobre la justificación o no del proceso de emisión de carnets que actualmente está realizando la subgerencia de Recursos Humanos Docentes. n) El Gobierno en conjunto con el Instituto Hondureño de Seguridad Social realizará un estudio de factibilidad que determine las modalidades de forma, tiempo y costos para universalizar los servicios médicos de los Docentes del

Sistema Educativo Público que incluya a jubilados y pensionados del INPREMA. 2) **SALARIO MÍNIMO.** El Gobierno y el Magisterio acuerdan el cumplimiento del Artículo número 49 del Estatuto del Docente con respecto a la revisión del salario mínimo. 3) **CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DEL 12 DE AGOSTO DE 2006.** El Gobierno reconoce el Decreto contentivo del Acta del 12 de agosto de 2006 celebrado entre Magisterio y Gobierno; en base al Decreto Ejecutivo del 12 de Agosto del 2006. Se deberá nombrar una Comisión Bipartita para evaluar la continuidad del Programa de Ajuste Social o PASCE y diseñar un sistema que basado en políticas, parámetros, objetivos, metas, indicadores y tiempos permita evaluar los resultados obtenidos por cada Docente activo, y acorde a estos resultados el incentivo respectivo para cada uno. Este sistema deberá contemplar las diferentes realidades de nuestro Programa Educativo Nacional, como ser: instalaciones físicas, (luz, agua, acceso), material didáctico, mobiliario, unidocencia y otros factores. Esta Comisión deberá presentarle al Presidente de la República una propuesta en un plazo no mayor de sesenta (60) días. 4) **PROYECTO DE LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.** Hemos coincidido en que cualquier iniciativa de ley con respecto al tema de Ley General de Educación, surgirá del consenso entre las Organizaciones Magisteriales y el Gobierno. Por no ser de consenso el actual anteproyecto de Ley General de Educación que se encuentra en el Congreso Nacional, solicitamos sea retirado. 5) **ESTATUTO DEL DOCENTE HONDUREÑO.** El Gobierno de la República y el Magisterio en estricto apego a la ley reafirman el respeto total al Estatuto del Docente Hondureño y su Reglamento. El Gobierno y el Magisterio, acuerdan la creación de una Comisión Bipartita para que en el término de un mes investigue y consigne un informe final de las conciliaciones sobre los saldos adeudados a los Docentes durante los años 2008, 2009 y 2010 por concepto de sueldos y colaterales establecidos en el Estatuto del Docente Hondureño y su Reglamento, como ser: puesto desempeñado, antigüedad en el servicio, grado académico adquirido, méritos profesionales alcanzados, zona de trabajo, frontera y calificación académica. Esta misma Comisión procederá junto con el Ministerio de Finanzas a programar los pagos que correspondan. De igual manera, esta Comisión investigará lo relativo al pago de sueldos y colaterales realizados al margen del Estatuto del Docente Hondureño, para proceder a su respectivas deducciones inmediatas. 6) **DEDUCCIONES INDEBIDAS.** Se acuerda la restitución del derecho y devolución inmediata de los valores deducidos al margen de la Ley al Magisterio por concepto de puesto desempeñado, antigüedad en el servicio, grado académico adquirido, méritos profesionales alcanzados, zona de trabajo, frontera y calificación académica. El Gobierno y el Magisterio acuerdan que en base al calendario propuesto por los Docentes de trabajar ocho (8) días adicionales en el mes de Septiembre y siete (7) días adicionales en el mes de Octubre, el Ministerio de Educación procederá a pagar estos días en base al cumplimiento del calendario supra mencionado en las planillas respectivas de Septiembre y Octubre del presente año todo acorde a las retenciones respectivas. 7) **DESTITUCION DE**

FUNCIONARIOS GUBERNAMENTALES. 1. Gobierno y Magisterio acuerdan nombrar una Comisión Bipartita, a partir de la suscripción del Acta, que investigará las situaciones pertinentes de todos los nombramientos de Directores y Secretarios Departamentales y Directores Distritales destituidos y los nombrados por la actual Junta Nacional de Selección. 2. Se reemplazará de inmediato la representación del Gobierno ante la actual Junta Nacional de Selección. 3. Quedan en suspenso todos los nombramientos realizados por la Secretaría de Educación por procesos realizados por dicha Junta hasta que esta Comisión presente su informe final. Dichas suspensiones serán reemplazadas en forma interina por personal técnico de la Secretaría que llene los requisitos estipulados en el Estatuto del Docente. 4. La Comisión Bipartita presentará un calendario de trabajo a desarrollar en todo el territorio nacional, iniciando por los departamentos de Santa Bárbara e Islas de la Bahía. 5. Se harán los pagos respectivos de salarios, acorde al Estatuto del Docente, de aquellas personas que han presentado sus reclamos ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo. 6. El Gobierno y el Magisterio acuerdan que se nombre una Comisión que investigue todos los reclamos y denuncias que existan contra funcionarios de la Secretaría de Educación y presentará su informe a consideración del Presidente de la República en un término de dos (2) meses. 8) **DESPOLITIZACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO.** La Comisión reconoce la urgente necesidad de eliminar los excesos de políticas gremiales y políticas partidarias al interior del Sistema Educativo Nacional, situación que se resolverá con la correcta, completa y estricta aplicación del Estatuto del Docente. Y recomienda un pacto por la educación con la participación de todos los sectores de la Sociedad Nacional. El Gobierno y el Magisterio conscientes de la necesidad de promover la unidad y el buen desarrollo del Sistema Educativo Nacional, excitan a todos los sectores de la sociedad a superar las diferencias que impidan la armonía en las Comunidades Educativas. Los Colegios Magisteriales y las Autoridades Educativas deberán mantener la más fluida comunicación que asegure el no surgimiento de situaciones reñidas o controversiales que en nada abonan a la Educación Nacional. Las diferencias surgidas durante la actual coyuntura al interior del Sistema Educativo Nacional quedan superadas con la firma de la presente Acta. Tegucigalpa, M.D.C., 30 de agosto de 2010. POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA. (F) ARTURO CORRALES ALVAREZ. (F) RAFAEL LEONARDO CALLEJAS. (F Y SELLO) HUMBERTO PALACIOS MOYA. POR LAS ORGANIZACIONES MAGISTERIALES. (F) EDWIN OLIVA. COLPROSUMAH. (F Y SELLO) EDGARDO ANTONIO CASAÑA. COPRUMH. (F Y SELLO) JAIME RODRIGUEZ. COPEMH. (F) JOEL ALMENDAREZ. COLPEDAGOGOSH. (F Y SELLO) BERTIN ALFARO BONILLA. SINPRODOH. (F) CARLOS ALBERTO LANZA CASTILLO. ASESOR GREMIAL. (F) OSCAR RECARTE. ASESOR GREMIAL. (F Y SELLO) FRANKLIN PADILLA. ASESOR GREMIAL. (F) LILIAN ORDOÑEZ FUNEZ. ATLANTIDA. (F Y SELLO) NESTOR ALEMAN. YORO. (F) JUAN JOSE MEJIA. COMAYAGUA. (F) I. ELYS PAREDES. SANTA BARBARA. (F) WILFREDO PAZ COLÓN. (F)

LEONEL AMAYA. ISLAS DE LA BAHÍA. (F) LUIS FIGUEROA. FCO. MORAZAN. (F Y SELLO) RICARDO ESPINOZA. INTIBUCA. (F) MATEO AMAYA RAMOS. COPAN. (F) JAVIER DERAS. OCOTEPEQUE. (F) ELSA OCHOA. VALLE. (F) MARIO ARGEÑAL. EL PARAISO. (F) JOEL NAVARRETE. CORTES. (F Y SELLO). JOSE VILLELA. GRACIAS A DIOS. (F) MARIO ROSALES. OLANCHO. (F) LEO OLEGARIO MATEO. I. EMPIRA. (F) NELSON MENDEZ ISAULA. LA PAZ. (F) YOVANY MARTINEZ. CHIOLUTECA. (F Y SELLO) LORENZO SANCHEZ. (F) JORGE ALBERTO SANCHEZ. MARCELINO HORJAS. ASESOR FINANCIERO. (F) FREDIN FUNEZ. ASESOR LEGAL. (F) PORFIRIO LOBO SOSA. PRESIDENTE CONSTITUCIONAL. TESTIGO DE HONOR".

Artículo 2.- El Poder Ejecutivo nombrará y supervisará las comisiones especiales de verificación de cumplimiento de este convenio.

Artículo 3.- El presente Decreto es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en Casa Presidencial, municipio del Distrito Central, a los 31 días del mes de agosto del año 2010.

COMUNÍQUESE.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CARLOS ÁFRICO MADRID HART
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

MARÍA ANTONIETA GUILLÉN VÁSQUEZ
DESIGNADA PRESIDENCIAL ENCARGADA DE LA
SECRETARÍA DE ESTADO DEL DESPACHO
PRESIDENCIAL

MARIO CANAHUATI CANAHUATI
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
RELACIONES EXTERIORES

WILLIAM CHONG WONG
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS

OSCAR ARMANDO ESCALANTE AYALA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INDUSTRIA Y COMERCIO

MARLON PASCUA CERRATO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DEFENSA NACIONAL

OSCAR ÁLVAREZ GUERRERO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SEGURIDAD

NELLY KARINA JEREZ CABALLERO
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
TURISMO

FELICITO ÁVILA ORDÓÑEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

EDNA YOLANY BATRES
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SALUD, POR LEY

JOSÉ ALEJANDRO VENTURA SORIANO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
EDUCACIÓN

BERNARD MARTÍNEZ VALERIO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
CULTURA, ARTES Y DEPORTES

MIGUEL RODRIGO PASTOR MEJÍA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

JACOBO REGALADO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA

RIGOBERTO CUÉLLAR CRUZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

HILDA ROSARIO HERNÁNDEZ ALVARADO
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO SOCIAL

ROBERTO ORDÓÑEZ
SECRETARIO TÉCNICO DE PLANIFICACIÓN Y
COOPERACIÓN EXTERNA, POR LEY

CÉSAR HAM PEÑA
MINISTRO DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL
AGRARIO

NASRY JUAN ASFURA
MINISTRO DIRECTOR DEL FONDO HONDUREÑO DE
INVERSIÓN SOCIAL

MARÍA ANTONIETA BOTTO HANDAL
MINISTRA DIRECTORA DEL INSTITUTO NACIONAL
DE LA MUJER

MARÍA ELENA ZEPEDA
MINISTRA DIRECTORA DEL PROGRAMA DE
ASIGNACIÓN FAMILIAR

Secretaría de Industria y Comercio

ACUERDO EJECUTIVO No. 613-2010

**EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA**

En uso de las facultades de que está investido, y en aplicación de los Artículos 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República.

ACUERDA:

PRIMERO: Cancelar por cesantía a la ciudadana, **SONIA ELIZABETH ALFARO BONILLA**, del puesto de ESTADIGRAFO III, institución 110, unidad ejecutora 003, fuente 11, organismo 001, clase de gasto 01, versión 00006, estructura orgánica 011, grupo nivel 01-003, Operativo III, sueldo L. 9,291.00.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del 01 de julio del dos mil diez, aprobado según autorización de acciones de personal No. 31 de la Dirección General de Servicio Civil y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta". **COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los nueve días del mes de junio del año dos mil diez.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

OSCAR ARMANDO ESCALANTE AYALA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INDUSTRIA Y COMERCIO

Secretaría de Industria y Comercio

ACUERDO EJECUTIVO No. 614-2010

**EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA**

En uso de las facultades de que está investido, y en aplicación de los Artículos 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República.

ACUERDA:

PRIMERO: Cancelar por cesantía al ciudadano, **RONY JOEL RIVAS ZELAYA**, del puesto de ASISTENTE ESPECIAL TÉCNICO II, institución 110, unidad ejecutora 012, fuente 11, organismo 001, clase de gasto 01, versión 00006, estructura orgánica 003, grupo nivel 02-009, Técnico IX, sueldo L. 14,455.00.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del 01 de julio del dos mil diez, aprobado según autorización de acciones de personal No. 32 de la Dirección General de Servicio Civil y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta". **COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los nueve días del mes de junio del año dos mil diez.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

OSCAR ARMANDO ESCALANTE AYALA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INDUSTRIA Y COMERCIO

Secretaría de Industria y Comercio

ACUERDO EJECUTIVO No. 600-2010

**EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA**

En uso de las facultades de que está investido, y en aplicación de los Artículos 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República.

A C U E R D A:

PRIMERO: Cancelar por cesantía al ciudadano, **ELVIN VALERIANO HERRERA**, del puesto de AUDITOR DE PRECIOS II, institución 110, unidad ejecutora 003, fuente 11, organismo 001, clase de gasto 01, versión 00006, estructura orgánica 011, grupo nivel 02-006, Técnico VI, sueldo L.11,710.00.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del 01 de julio del dos mil diez, aprobado según autorización de acciones de personal No. 18 de la Dirección General de Servicio Civil y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta". **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los nueve días del mes de junio del año dos mil diez.

**PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**OSCAR ARMANDO ESCALANTE AYALA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Secretaría de Industria y Comercio

ACUERDO EJECUTIVO No. 601-2010

**EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA**

En uso de las facultades de que está investido, y en aplicación de los Artículos 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República.

A C U E R D A:

PRIMERO: Cancelar por cesantía a la ciudadana, **ERIKA HELEN ÁVILA MARTÍNEZ**, del puesto de

ANALISTA DE EMPRESAS, institución 110, unidad ejecutora 010, fuente 11, organismo 001, clase de gasto 01, versión 00006, estructura orgánica 002, grupo nivel 03-010, Ejecutivo X, sueldo L. 21,600.00.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del 01 de julio del dos mil diez, aprobado según autorización de acciones de personal No. 19 de la Dirección General de Servicio Civil y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta". **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los nueve días del mes de junio del año dos mil diez.

**PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**OSCAR ARMANDO ESCALANTE AYALA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Secretaría de Industria y Comercio

ACUERDO EJECUTIVO No. 602-2010

**EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA**

En uso de las facultades de que está investido, y en aplicación de los Artículos 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República.

A C U E R D A:

PRIMERO: Cancelar por cesantía a la ciudadana, **ROSA MARÍA GODOY AYESTAS**, del puesto de SECRETARIA II, institución 110, unidad ejecutora 014, fuente 11, organismo 001, clase de gasto 01, versión 00006, estructura orgánica 003, grupo nivel 01-004, Operativo IV, sueldo L.11,258.00.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del 01 de julio del dos mil diez, aprobado según autorización de acciones de personal No. 20 de la Dirección General de Servicio Civil y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta". **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los nueve días del mes de junio del año dos mil diez.

**PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**OSCAR ARMANDO ESCALANTE AYALA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Secretaría de Industria y Comercio

ACUERDO EJECUTIVO No. 603-2010

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

En uso de las facultades de que está investido, y en aplicación de los Artículos 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República.

ACUERDA:

PRIMERO: Cancelar por cesantía a la ciudadana, **SILVIA MARGARITA AGUILAR**, del puesto de OFICINISTA MECANÓGRAFO II, institución 110, unidad ejecutora 003, fuente 11, organismo 001, clase de gasto 01, versión 00006, estructura orgánica 011, grupo nivel 01-004, Operativo IV, sueldo L.5.500.00.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del 01 de julio del dos mil diez, aprobado según autorización de acciones de personal No. 21 de la Dirección General de Servicio Civil y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta". **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los nueve días del mes de junio del año dos mil diez.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

OSCAR ARMANDO ESCALANTE AYALA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Secretaría de Industria y Comercio

ACUERDO EJECUTIVO No. 604-2010

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

En uso de las facultades de que está investido, y en aplicación de los Artículos 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República.

ACUERDA:

PRIMERO: Cancelar por cesantía a la ciudadana, **EULALIA DE JESÚS LEÓN SEVILLA**, del puesto de

AUXILIAR DE INSPECTOR DE EMPRESAS, institución 110, unidad ejecutora 009, fuente 11, organismo 001, clase de gasto 01, versión 00006, estructura orgánica 002, grupo nivel 02-007, Técnico VII, sueldo L. 14,974.30.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del 01 de julio del dos mil diez, aprobado según autorización de acciones de personal No. 22 de la Dirección General de Servicio Civil y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta". **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los nueve días del mes de junio del año dos mil diez.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

OSCAR ARMANDO ESCALANTE AYALA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Secretaría de Industria y Comercio

ACUERDO EJECUTIVO No. 605-2010

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

En uso de las facultades de que está investido, y en aplicación de los Artículos 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República.

ACUERDA:

PRIMERO: Cancelar por cesantía al ciudadano, **GILBERTO LÓPEZ NÚÑEZ**, del puesto de OFICIAL JURÍDICO I, institución 110, unidad ejecutora 002, fuente 11, organismo 001, clase de gasto 01, versión 00006, estructura orgánica 008, grupo nivel 02-007, Técnico VII, sueldo L.16,954.30.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del 01 de julio del dos mil diez, aprobado según autorización de acciones de personal No. 23 de la Dirección General de Servicio Civil y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta". **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los nueve días del mes de junio del año dos mil diez.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

OSCAR ARMANDO ESCALANTE AYALA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Secretaría de Industria y Comercio

ACUERDO EJECUTIVO No. 606-2010

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

En uso de las facultades de que está investido, y en aplicación de los Artículos 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República.

ACUERDA:

PRIMERO: Cancelar por cesantía a la ciudadana, **SILVIA LIZETH AGUILAR RUIZ**, del puesto de SECRETARIA II, institución 110, unidad ejecutora 004, fuente 11, organismo 001, clase de gasto 01, versión 00006, estructura orgánica 007, grupo nivel 01-003, Operativo III, sueldo L.11,143.00.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del 01 de julio del dos mil diez, aprobado según autorización de acciones de personal No. 24 de la Dirección General de Servicio Civil y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta". **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los nueve días del mes de junio del año dos mil diez.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

OSCAR ARMANDO ESCALANTE AYALA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Secretaría de Industria y Comercio

ACUERDO EJECUTIVO No. 607-2010

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

En uso de las facultades de que está investido, y en aplicación de los Artículos 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República.

ACUERDA:

PRIMERO: Cancelar por cesantía a la ciudadana, **MAYRA BELINDA MATAMOROS BARRIENTOS**, del

puesto de ASESOR LEGAL, institución 110, unidad ejecutora 002, fuente 11, organismo 001, clase de gasto 01, versión 00006, estructura orgánica 008, grupo nivel 02-008, Técnico VIII, sueldo L. 12,260.00.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del 01 de julio del dos mil diez, aprobado según autorización de acciones de personal No. 25 de la Dirección General de Servicio Civil y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta". **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los nueve días del mes de junio del año dos mil diez.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

OSCAR ARMANDO ESCALANTE AYALA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Secretaría de Industria y Comercio

ACUERDO EJECUTIVO No. 608-2010

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

En uso de las facultades de que está investido, y en aplicación de los Artículos 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República.

ACUERDA:

PRIMERO: Cancelar por cesantía a la ciudadana, **MARLEN SUYAPA MARTÍNEZ BORJAS**, del puesto de AUXILIAR DE ESTADÍSTICA, institución 110, unidad ejecutora 010, fuente 11, organismo 001, clase de gasto 01, versión 00006, estructura orgánica 002, grupo nivel 02-006, Técnico VI, sueldo L.11,710.00.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del 01 de julio del dos mil diez, aprobado según autorización de acciones de personal No. 26 de la Dirección General de Servicio Civil y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta". **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los nueve días del mes de junio del año dos mil diez.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

OSCAR ARMANDO ESCALANTE AYALA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Secretaría de Industria y Comercio

ACUERDO EJECUTIVO No. 609-2010

**EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA**

En uso de las facultades de que está investido, y en aplicación de los Artículos 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República.

ACUERDA:

PRIMERO: Cancelar por cesantía a la ciudadana, **LILIAN MARGARITA CÁRCAMO GAJEAS**, del puesto de ESTADÍGRAFO II, institución 110, unidad ejecutora 010, fuente 11, organismo 001, clase de gasto 01, versión 00006, estructura orgánica 002, grupo nivel 02-006, Técnico VI, sueldo L.11,710.00.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del 01 de julio del dos mil diez, aprobado según autorización de acciones de personal No. 27 de la Dirección General de Servicio Civil y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta". **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los nueve días del mes de junio del año dos mil diez.

**PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**OSCAR ARMANDO ESCALANTE AYALA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Secretaría de Industria y Comercio

ACUERDO EJECUTIVO No. 610-2010

**EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA**

En uso de las facultades de que está investido, y en aplicación de los Artículos 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República.

ACUERDA:

PRIMERO: Cancelar por cesantía al ciudadano, **JORGE HUMBERTO FIGUERO MOLINA**, del puesto de

ESTADÍGRAFO III, institución 110, unidad ejecutora 010, fuente 11, organismo 001, clase de gasto 01, versión 00006, estructura orgánica 002, grupo nivel 02-006, Técnico VI, sueldo L. 11,710.00.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del 01 de julio del dos mil diez, aprobado según autorización de acciones de personal No. 28 de la Dirección General de Servicio Civil y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta". **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los nueve días del mes de junio del año dos mil diez.

**PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**OSCAR ARMANDO ESCALANTE AYALA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Secretaría de Industria y Comercio

ACUERDO EJECUTIVO No. 611-2010

**EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA**

En uso de las facultades de que está investido, y en aplicación de los Artículos 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República.

ACUERDA:

PRIMERO: Cancelar por cesantía al ciudadano, **JOSÉ REYNALDO MEJÍA SANDRE**, del puesto de ESTADÍGRAFO III, institución 110, unidad ejecutora 009, fuente 11, organismo 001, clase de gasto 01, versión 00006, estructura orgánica 002, grupo nivel 03-011, Ejecutivo XI, sueldo L.19,629.00.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del 01 de julio del dos mil diez, aprobado según autorización de acciones de personal No. 29 de la Dirección General de Servicio Civil y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta". **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los nueve días del mes de junio del año dos mil diez.

**PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**OSCAR ARMANDO ESCALANTE AYALA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Secretaría de Industria y Comercio

ACUERDO EJECUTIVO No. 612-2010

**EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA**

En uso de las facultades de que está investido, y en aplicación de los Artículos 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República.

ACUERDA:

PRIMERO: Cancelar por cesantía a la ciudadana, **GLADIS ORALIA DE VICENTE PÉREZ**, del puesto de ESTADÍGRAFO II, institución 110, unidad ejecutora 009, fuente 11, organismo 001, clase de gasto 01, versión 00006, estructura orgánica 002, grupo nivel 01-004, Operativo IV, sueldo L.6,272.00.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del 01 de julio del dos mil diez, aprobado según autorización de acciones de personal No. 30 de la Dirección General de Servicio Civil y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta". **COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los nueve días del mes de junio del año dos mil diez.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

OSCAR ARMANDO ESCALANTE AYALA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INDUSTRIA Y COMERCIO

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiocho de julio del dos mil diez, interpuso demanda ante esta judicatura con orden de ingreso No. 416-2010, el señor **Leonardo Soto Orellana**, contra la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, para declarar la nulidad de un acto administrativo de carácter particular en materia de personal, por no ser conforme a derecho, por infringir el ordenamiento jurídico, por exceso y desviación de poder, declarar la ilegalidad del mismo, reconocimiento de una situación individualizada por cancelación ilegal e injusta y como medida para su pleno restablecimiento de mi derecho quebrantado se ordene mediante sentencia definitiva el reintegro al cargo que ocupaba al momento de ser cancelado, el pago de salarios dejados de percibir desde la fecha de mi cancelación hasta la fecha en que quede firme la sentencia definitiva los derechos que se produzcan durante la escuela de este juicio.- Relacionado con el Acuerdo No. 119-A-DP-2010 de fecha 30 de julio del 2010.

CINTHIA CENTENO PAZ
SECRETARIA, POR LEY

8 O. 2010

AVISO DE PRÓRROGA PARA RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS LICITACIÓN PÚBLICA N0.01/2010

Por este medio se notifica a las empresas que operan legalmente en el país interesadas en presentar ofertas para la Licitación Pública No.01/2010, referente a contratar el suministro de equipo de cómputo y aplicaciones informáticas, que de acuerdo a lo establecido en la sección II. **CONDICIONES GENERALES**, numeral 2.10 Recepción de ofertas, fecha, hora y lugar, del Pliego de Condiciones, para la Licitación de Referencia; la Comisión Administradora de la Zona Libre Turística de Islas de la Bahía, ha decidido prorrogar la fecha límite de presentación y apertura de ofertas al día 8 de noviembre de 2010 a la 1:00 P.M.

Como consecuencia de lo dispuesto en el párrafo anterior se establece que: las garantías de Mantenimiento de Oferta, Garantía de Cumplimiento y Garantía de Calidad, comenzarán su vigencia a partir de la fecha de apertura de las ofertas señalado en el presente aviso de prórroga para recepción y apertura de ofertas.

Se recibirán interpretaciones, discrepancias u omisiones desde la fecha de adquisición de los mismos, hasta el día jueves 28 de octubre del año 2010.

Los sobres que contengan las ofertas se recibirán en el Salón de Conferencias "de la Zona Libre Turística de Islas de la Bahía" ubicado en el primer piso del edificio principal de la Zona Libre Turística de Islas de la Bahía, a más tardar el día 8 de noviembre de 2010 a la 1:00 P.M., seguidamente se procederá a la apertura de las ofertas, en presencia de los representantes de los organismos Contralores del Estado, Funcionarios de la institución, y los Licitadores o sus Representantes.

Para mayor información llamar a los números (504) 455-7271 al 74 Fax (504) 455-7275 o a la siguiente dirección electrónica info@zolitur.gob.hn.

Roatán, Islas de la Bahía 5 de octubre de 2010.

RICARDO RAMÓN MERREN
DIRECTOR EJECUTIVO

8 O. 2010

JUZGADO DE LETRAS DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintuno de julio de 2010, interpuso demanda en esta judicatura con orden de ingreso número 389-10, promovida por la señora **FLAVIA LIGIA BERTRAND ORTEGA**, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda, para que se declare Nulo un Acto Administrativo por infracción del ordenamiento jurídico, quebrantamiento de las formalidades esenciales.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada por haber lesionado los derechos del administrador y para su pleno restablecimiento se ordene el reintegro a mi puesto de trabajo como derecho alternativo u otro de igual categoría y salario.- Pago de salarios dejados de percibir en concepto de daños y perjuicios.- Habilitación de días y horas inhábiles.- Condena en costas.- Me reservo el derecho a las prestaciones en el caso de que el reintegro se torne materialmente imposible o no se ordene su procedencia.- Se presentan documentos.- Petición.- Poder.- Relacionado con el Acuerdo Número 0497-2010 y la acción de personal 00071, de fecha 10 de junio del 2010.

CINTHIA G. CENTENO
SECRETARIA, POR LEY

8 O. 2010

**REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO DE LA PROPIEDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

**RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE
DISEÑO INDUSTRIAL No. 91-2010**

Tegucigalpa, M. D. C., 20 de septiembre del 2010

VISTA: Para resolver la solicitud de registro número **DI/2004-000420** del Diseño Industrial denominada **"TAPADERA PARA APARATOS ELÉCTRICOS"**, de fecha 22 de octubre de 2004, siendo su representante legal al Abogado **DANIEL CASCO LÓPEZ**, en representación de la Sociedad Mercantil **BTICINO S.p.A.**, domiciliada en Vía Messina, 38-20154 Milano, Italia. Teniendo como documento de prioridad la solicitud No. 174131 de fecha 22 de abril de 2004.

RESULTA: Que esta Oficina de Registro en fecha 12 de mayo del 2010, procedió a hacer el estudio y análisis correspondiente en las bases de datos nacionales e internacionales

CONSIDERANDO: Que del estudio y análisis realizado no se encontró antecedente alguno, ni hubo oposición a la solicitud del registro

PORTANTO: Esta oficina de Registro de la Propiedad Industrial, en aplicación de los Artículos 108 y 330 de la Constitución de la República, 120 de la Administración Pública, 3, 30, 31, 83, y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Artículos 6, 15, 16, 28, 37, 42, 50, 51, 52, 53, 54, 55 del Decreto Ley No. 12-99-E de la Ley de Propiedad Industrial.

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar en Honduras a la Sociedad Mercantil: **BTICINO S.p.A.**, domiciliada en Vía Messina, 38-20154 Milano, Italia, previo pago del derecho fiscal de Registro y concesión del Diseño Industrial **"TAPADERA PARA APARATOS ELÉCTRICOS"**, cuya denominación fue descrita anteriormente, por un plazo de: **Cinco años (5 años)**, para el periodo comprendido del: **22 de octubre de 2004 al 22 de octubre del 2009**, con derecho a dos (2) periodos renovables

SEGUNDO: Este Registro de Diseño Industrial, se otorga sin garantía en cuanto a su realidad o novedad, a cargo en forma exclusiva de su titular, sin perjuicios de terceros.

TERCERO: Este registro de Diseño Industrial se regulará de acuerdo a la Ley vigente

En virtud de lo anterior extiéndase al solicitante Certificado de Registro que constituirá el título que acredita el derecho exclusivo de explotación del (de la) referida Diseño Industrial.

NOTIFIQUESE:

CAMILO BENDECK PÉREZ
Director General de Propiedad Intelectual

NOTIFICACIÓN: _____

INSCRIPCIÓN:
Habiéndose cumplido con las formalidades de Ley, se ordena se expida la inscripción bajo el No. 4914, folio 37, tomo XI de fecha 20 de septiembre de 2010.

CAMILO BENDECK PÉREZ
Director General de Propiedad Intelectual

8 O. 2010.

**REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO DE LA PROPIEDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

**RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE
PATENTE DE INVENCION No. 94-2010**

Tegucigalpa, M. D. C., 21 de septiembre del 2010

VISTA: Para resolver la solicitud de registro número **PI/2006-009702** de la Patente de Invención denominada **"COMPOSICIÓN FARMACÉUTICA PARA EL TRATAMIENTO DEL CÁNCER"**. De fecha 07 de marzo de 2006, siendo su apoderado el Abogado **DANIEL CASCO LÓPEZ**, en representación de la Sociedad Mercantil **BAYER HEALTHCARE AG**, domiciliadas en 51368 Leverkusen, Alemania. Teniendo como documento de prioridad la solicitud No. 60/658,872 con fecha 07 de marzo de 2005.

RESULTA: Que esta Oficina de Registro en fecha 14 de mayo de 2010, procedió a hacer el estudio y análisis correspondiente en las bases de datos nacionales e internacionales.

CONSIDERANDO: Que del estudio y análisis realizado no se encontró antecedente alguno, ni hubo oposición a la solicitud del registro.

PORTANTO: Esta oficina de Registro de la Propiedad Industrial, en aplicación de los Artículos 108 y 330 de la Constitución de la República, 120 de la Administración Pública, 3, 30, 31, 83, y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Artículos 6, 15, 16, 28, 37, 42, 50, 51, 52, 53, 54, 55 del Decreto Ley No. 12-99-E de la Ley de Propiedad Industrial

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar en Honduras a **BAYER HEALTHCARE AG**, domiciliada, 51368 Leverkusen, Alemania, en previo pago del derecho fiscal de Registro y concesión de la Patente de Invención **"COMPOSICIÓN FARMACÉUTICA PARA EL TRATAMIENTO DEL CÁNCER"**, cuya

denominación fue descrita anteriormente, por un plazo de: **veinte años (20 años)**, para el periodo comprendido del: **07 de marzo de 2006 al 07 de marzo de 2026**.

SEGUNDO: Esta Patente de Invención se otorga sin garantía en cuanto a su realidad o novedad, a cargo en forma exclusiva de su titular, sin perjuicios de terceros

TERCERO: Esta Patente de Invención se regulará de acuerdo a la Ley vigente.

En virtud de lo anterior extiéndase al solicitante Certificado de Registro que constituirá el título que acredita el derecho exclusivo de explotación de la referida Patente de Invención.

NOTIFIQUESE:

CAMILO BENDECK PÉREZ
Director General de Propiedad Intelectual

NOTIFICACIÓN: _____
INSCRIPCIÓN: _____

Habiéndose cumplido con las formalidades de Ley, se ordena se expida la inscripción bajo el No. 4937, folio 40, tomo XI de fecha 21 de septiembre de 2010.

CAMILO BENDECK PÉREZ
Director General de Propiedad Intelectual

8 O. 2010

**REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO DE LA PROPIEDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

**RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE PATENTE DE
INVENCION No. 96-2010**

Tegucigalpa, M. D. C., 21 de septiembre del 2010

VISTA: Para resolver la solicitud de registro número **PI/2006-016313** de la Patente de Invención denominada **"DERIVADOS DE AMIDAS SUSTITUIDA Y MÉTODOS DE USO"** de fecha 27 de abril de 2006, siendo su apoderado legal el Abogado **DANIEL CASCO LÓPEZ**, en representación de la Sociedad Mercantil **AMGEN INC.** Domiciliada Thousand Oaks, California, Estados Unidos de América. Teniendo como documento de prioridad la solicitud No. 60/675,805 con fecha 27 de abril de 2005.

RESULTA: Que esta Oficina de Registro en fecha 24 de marzo de 2010, procedió a hacer el estudio y análisis correspondiente en las bases de datos nacionales e internacionales.

CONSIDERANDO: Que del estudio y análisis realizado no se encontró antecedente alguno, ni hubo oposición a la solicitud del registro.

PORTANTO: Esta oficina de Registro de la Propiedad Industrial, en aplicación de los Artículos 108 y 330 de la Constitución de la República, 120 de la Administración Pública, 3, 30, 31, 83, y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Artículos 6, 15, 16, 28, 37, 42, 50, 51, 52, 53, 54, 55 del Decreto Ley No. 12-99-E de la Ley de Propiedad Industrial

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar en Honduras a **AMGEN INC.**, domiciliada en Thousand Oaks California, Estados Unidos de América, en previo pago del derecho fiscal de Registro y concesión de la Patente de Invención: **"DERIVADOS DE AMIDAS SUSTITUIDA Y MÉTODOS DE USO"**, cuya denominación fue descrita anteriormente, por un plazo de: **veinte años (20 años)**, para el periodo comprendido del: **27 de abril de 2006 al 27 de abril de 2026**.

SEGUNDO: Esta Patente de Invención se otorga sin garantía en cuanto a su realidad o novedad, a cargo en forma exclusiva de su titular, sin perjuicio de terceros

TERCERO: Esta Patente de Invención se regulará de acuerdo a la Ley vigente.

En virtud de lo anterior extiéndase al solicitante Certificado de Registro que constituirá el título que acredita el derecho exclusivo de explotación de la referida Patente de Invención.

NOTIFIQUESE:

CAMILO BENDECK PÉREZ
Director General de Propiedad Intelectual

NOTIFICACIÓN: _____
DESCRIPCIÓN: _____

Habiéndose cumplido con las formalidades de Ley, se ordena se expida la inscripción bajo el No. 4959, folio 420, tomo XI de fecha 21 de septiembre de 2010.

CAMILO BENDECK PÉREZ
Director General de Propiedad Intelectual

8 O. 2010

**REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO DE LA PROPIEDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

**RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE
PATENTE DE INVENCION No. 97-2010**

Tegucigalpa, M. D. C., 21 de septiembre del 2010

VISTA: Para resolver la solicitud de registro número **PI/2005-000497** de la Patente de Invención denominada **"NUEVOS HERRICIDAS"**, de fecha 31 de agosto de 2005, siendo su apoderado el Abogado **DANIEL CASCO LÓPEZ**, en representación de la Sociedad Mercantil **SYNGENTA LIMITED**, domiciliada en Guildford, Surrey, GU2 7YB, Reino Unido. Teniendo como documentos de prioridad presentados en el Reino Unido las solicitudes No. 0419634.1 con fecha 03 de septiembre de 2004, No. 0420645.4 de fecha 16 de septiembre de 2004 y No. 0502486.4 de fecha 07 de febrero de 2005.

RESULTA: Que esta Oficina de Registro en fecha 17 de mayo de 2010, procedió a hacer el estudio y análisis correspondiente en las bases de datos nacionales e internacionales.

CONSIDERANDO: Que del estudio y análisis realizado no se encontró antecedente alguno, ni hubo oposición a la solicitud del registro.

PORTANTO: Esta oficina de Registro de la Propiedad Industrial, en aplicación de los Artículos 108 y 330 de la Constitución de la República, 120 de la Administración Pública, 3, 30, 31, 83, y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Artículos 6, 15, 16, 28, 37, 42, 50, 51, 52, 53, 54, 55 del Decreto Ley No. 12-99-E de la Ley de Propiedad Industrial.

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar en Honduras a **AMGEN INC.**, domiciliada Thousand Oaks California, Estados Unidos de América, en previo pago del derecho fiscal de Registro y concesión de la Patente de Invención: **"DERIVADOS DE AMIDA SUSTITUIDA Y MÉTODOS DE USO"**, cuya denominación fue descripta anteriormente, por un plazo de veinte años (20 años), para el período comprendido del 27 de abril de 2006 al 27 de abril de 2026.

SEGUNDO: Esta Patente de Invención se otorga sin garantía en cuanto a su realidad o novedad, a cargo en forma exclusiva de su titular, sin perjuicios de terceros.

TERCERO: Esta Patente de Invención se regulará de acuerdo a la Ley vigente.

En virtud de lo anterior extiéndase al solicitante Certificado de Registro que constituirá el título que acredita el derecho exclusivo de explotación de la referida Patente de Invención.

NOTIFIQUESE:

Camilo Bendeck Pérez
Director General de Propiedad Intelectual

NOTIFICACIÓN:

INSCRIPCIÓN:

RESERVA: Se otorga protección a las reivindicaciones 1-8, 10 y 11.

Habiéndose cumplido con las formalidades de Ley, se ordena se expida la Inscripción bajo el No. 4940, folio 43, tomo XI de fecha 21 de septiembre de 2010.

Camilo Bendeck Pérez
Director General de Propiedad Intelectual

8 O. 2010

**REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO DE LA PROPIEDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

**RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE
PATENTE DE INVENCION No. 95-2010**

Tegucigalpa, M. D. C., 21 de septiembre del 2010

VISTA: Para resolver la solicitud de registro número **PI/2006-016512** de la Patente de Invención denominada **"ANTICUERPOS ANTI-IL-6, COMPOSICIONES, MÉTODOS Y USOS"**, de fecha 28 de abril de 2006, siendo su apoderado el Abogado **DANIEL CASCO LÓPEZ**, en representación de la Sociedad Mercantil **CENTOCOR INC. Y APPLIED MOLECULAR EVOLUTION INC.**, ambas domiciliadas en California, Estados Unidos de América. Teniendo como documentos de prioridad de las solicitudes No. 60/676,198 y No. 60/677,319, con fecha 29 de abril de 2005 y 03 de mayo de 2005.

RESULTA: Que esta Oficina de Registro en fecha 14 de mayo de 2010, procedió a hacer el estudio y análisis correspondiente en las bases de datos nacionales e internacionales.

CONSIDERANDO: Que del estudio y análisis realizado no se encontró antecedente alguno, ni hubo oposición a la solicitud del registro.

PORTANTO: Esta oficina de Registro de la Propiedad Industrial, en aplicación de los Artículos 108 y 330 de la Constitución de la República, 120 de la Administración Pública, 3, 30, 31, 83, y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Artículos 6, 15, 16, 28, 37, 42, 50, 51, 52, 53, 54, 55 del Decreto Ley No. 12-99-E de la Ley de Propiedad Industrial.

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar en Honduras a **CENTOCOR INC. Y APPLIED MOLECULAR EVOLUTION INC.**, domiciliada, California, Estados Unidos de América, en previo pago del derecho fiscal de

Registro y concesión de la Patente de Invención: **"ANTICUERPOS ANTI-IL-6, COMPOSICIONES, MÉTODOS Y USOS"**, cuya denominación fue descripta anteriormente, por un plazo de veinte años (20 años), para el período comprendido del 28 de abril de 2006 al 28 de abril de 2026.

SEGUNDO: Esta Patente de Invención se otorga sin garantía en cuanto a su realidad o novedad, a cargo en forma exclusiva de su titular, sin perjuicios de terceros.

TERCERO: Esta Patente de Invención se regulará de acuerdo a la Ley vigente.

En virtud de lo anterior extiéndase al solicitante Certificado de Registro que constituirá el título que acredita el derecho exclusivo de explotación de la referida Patente de Invención.

NOTIFIQUESE:

Camilo Bendeck Pérez
Director General de Propiedad Intelectual

NOTIFICACIÓN:

INSCRIPCIÓN:

Habiéndose cumplido con las formalidades de Ley, se ordena se expida la Inscripción bajo el No. 4938, folio 41, tomo XI de fecha 21 de septiembre de 2010.

Camilo Bendeck Pérez
Director General de Propiedad Intelectual

8 O. 2010

**REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO DE LA PROPIEDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

**RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE PATENTE DE
INVENCION No. 93-2010**

Tegucigalpa, M. D. C., 21 de septiembre del 2010

VISTA: Para resolver la solicitud de registro número **PI/2006-035238** de la Patente de Invención denominada **"DERIVADOS DE CARBAMOILBENZOTRIAZOL COMO INHIBIDORES DE LIPASAS Y FOSFOLIPASAS"** de fecha 18 de octubre de 2006, siendo su apoderado el Abogado **DANIEL CASCO LÓPEZ**, en representación de la Sociedad Mercantil **SANOPI-AVENTIS**, domiciliada en 174, Avenue de France, 75013 Paris, Francia. Teniendo como documento de prioridad la solicitud No. 102005049953 8 con fecha 19 de octubre de 2005.

RESULTA: Que esta Oficina de Registro en fecha 20 de abril de 2010, procedió a hacer el estudio y análisis correspondiente en las bases de datos nacionales e internacionales.

CONSIDERANDO: Que del estudio y análisis realizado no se encontró antecedente alguno, ni hubo oposición a la solicitud del registro.

PORTANTO: Esta oficina de Registro de la Propiedad Industrial, en aplicación de los Artículos 108 y 330 de la Constitución de la República, 120 de la Administración Pública, 3, 30, 31, 83, y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Artículos 6, 15, 16, 28, 37, 42, 50, 51, 52, 53, 54, 55 del Decreto Ley No. 12-99-E de la Ley de Propiedad Industrial.

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar en Honduras a **SANOPI-AVENTIS**, domiciliada en 174, Avenue de France, 75013 Paris, Francia, en previo pago del derecho fiscal de Registro y concesión de la Patente de Invención: **"DERIVADOS DE CARBAMOILBENZOTRIAZOL COMO INHIBIDORES DE LIPASAS Y FOSFOLIPASAS"**, cuya denominación fue descripta anteriormente, por un plazo de veinte años (20 años), para el período comprendido del 18 de octubre de 2006 al 18 de octubre de 2026.

SEGUNDO: Esta Patente de Invención se otorga sin garantía en cuanto a su realidad o novedad, a cargo en forma exclusiva de su titular, sin perjuicios de terceros.

TERCERO: Esta Patente de Invención se regulará de acuerdo a la Ley vigente.

En virtud de lo anterior extiéndase al solicitante Certificado de Registro que constituirá el título que acredita el derecho exclusivo de explotación de la referida Patente de Invención.

NOTIFIQUESE:

Camilo Bendeck Pérez
Director General de Propiedad Intelectual

NOTIFICACIÓN:

INSCRIPCIÓN:

RESERVA: Traspaso de titular presentado el 01 de agosto del 2008.

Habiéndose cumplido con las formalidades de Ley, se ordena se expida la Inscripción bajo el No. 4936, folio 39, tomo XI de fecha 21 de septiembre de 2010.

Camilo Bendeck Pérez
Director General de Propiedad Intelectual

8 O. 2010

Avance

Próxima Edición

1) *Decreta: Aprobar en todas y cada una de sus partes el Contrato de Préstamo No.1987, suscrito el 15 de julio de 2010, entre el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) en su condición de Prestamista y el GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS en su condición de Prestatario del financiamiento hasta por un monto de Veintinueve Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$29.000.000.00), para la ejecución del "Proyecto Carretera Villa San Antonio-Guasacorán Sección I-A y I-B".*

Suplementos

; Pronto tendremos!

A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. Planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Barrio El Centro 5a. calle, 6 y 7 avenida, 1/2 cuadra arriba de Farmacia SIMÁN. Tel.: 550-8813	Choluteca, Choluteca barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 291-0370, 291-0355, 230-6767 y 230-3026

Suscripciones:

Nombre: _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____
 Empresa: _____
 Dirección Oficina: _____
 Teléfono Oficina: _____

Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
Precio unitario: Lps. 15.00
Suscripción Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00

Empresa Nacional de Artes Gráficas
(E.N.A.G.)

PBX: 230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

SECCIÓN "B"

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.- **CERTIFICA:** La Resolución que literalmente dice: "**RESOLUCIÓN No. 912-2010.- SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veintidós de septiembre de dos mil diez.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, con fecha dieciséis de junio de dos mil diez, misma que corre a expediente No. PJ-16062010-1292, por el Abogado **JOSÉ DAVID ARAQUE MÉNDEZ**, en su carácter de Apoderado Legal de la **FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ARTESANAL Y ECOTURISMO DE SANTA BÁRBARA**, con domicilio en el barrio El Centro, contiguo al Poder Judicial, en la ciudad de Santa Bárbara, departamento de Santa Bárbara, contraída a pedir el otorgamiento de la personalidad jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley, habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable No. U.S.L. 2494-2010 de fecha 21 de septiembre de 2010.

CONSIDERANDO: Que la **FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ARTESANAL Y ECOTURISMO DE SANTA BÁRBARA**, ha solicitado su personalidad jurídica como una organización sin fines de lucro, razón por la cual su gestión es el área de turismo, deberá limitarse a propiciar y facilitar el desarrollo del ecoturismo y de las actividades artesanales en las comunidades donde realice sus gestiones, sin ejecutar por sí misma los servicios propios de la rama turística o comercial. Asimismo quedará obligada a gestionar las autorizaciones y permisos que correspondan ante la Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo, y actuar en coordinación con dicha entidad estatal.

CONSIDERANDO: Que la **FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ARTESANAL Y ECOTURISMO DE SANTA BÁRBARA**, se crea como asociación civil, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres, por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117, 119, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que el Señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, mediante Acuerdo Ministerial No. 84-2010 de fecha 10 de febrero del 2010, delegó en el ciudadano **JOSÉ FRANCISCO ZELAYA**, Subsecretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Territorio, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjerías, Trámites Varios; Personalidad Jurídica y de Naturalización.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, en uso de la atribución constitucional establecida en los artículos 78, 245 numeral 40) de la Constitución de la República; 56 y 58 del Código Civil; 44 numeral 6) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo; 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ARTESANAL Y ECOTURISMO DE SANTA BÁRBARA**, con domicilio en el barrio El Centro, contiguo al Poder Judicial, en la ciudad de Santa Bárbara, departamento de Santa Bárbara y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ARTESANAL Y ECOTURISMO DEL DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA

CAPÍTULO I

CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

ARTÍCULO 1.- Se crea la **FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ARTESANAL Y ECOTURISMO DEL DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA**, como un apoyo al fomento del desarrollo de los artesanos, y promoviendo la oferta ecoturística del departamento de Santa Bárbara, como una organización sin fines de lucro, apolítica, no religiosa y pluralista, con Personería Jurídica y patrimonio propio, de interés público, de duración indefinida, con capacidad legal para adquirir derechos y contraer obligaciones de conformidad con las leyes nacionales, estos estatutos y sus reglamentos, la que agrupará en su seno a personas naturales y jurídicas legalmente constituidas nacionales y extranjeros del sector privado y público, sin distinción de credo religioso, raza y nacionalidad, afiliación política o estatuto social.

ARTÍCULO 2.- **FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ARTESANAL Y ECOTURISMO DEL DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA**, se distinguirá por las siglas (FUDAECO), su domicilio legal será barrio El Centro, contiguo al Poder Judicial, en la ciudad de Santa Bárbara, departamento de Santa Bárbara, pudiendo establecer filiales en cualquier otra parte del país.

CAPÍTULO II**DE LOS FINES Y OBJETIVOS DE LA FUNDACIÓN**

ARTÍCULO 3.- LA FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ARTESANAL Y ECOTURISMO DEL DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA, tendrá como objetivos los siguientes: a) Promover el desarrollo sostenible del departamento de Santa Bárbara. b) Buscar estrategias para luchar contra la pobreza, mediante el apoyo y promoción de la artesanía y oferta turística realizada en el área rural, conservando los recursos naturales y culturales a través de la autorización de la Secretaría de Turismo y Recursos Naturales y Ambiente. c) Capacitar gratuitamente a las personas del departamento de Santa Bárbara, en las áreas de ecoturismo y artesanía, y de esta forma contribuir a la reducción de la pobreza y desempleo de la comunidad. Todas las actividades que realice esta organización serán brindadas de forma gratuita y se actuará bajo la supervisión y coordinación de los entes gubernamentales que correspondan.

CAPÍTULO III**DE LOS MIEMBROS, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA FUNDACIÓN**

ARTÍCULO 4.- Podrá tener dentro de sus miembros, tres categorías de miembros. a) Miembros Activos. b) Miembros Patrocinadores. c) Miembros Honorarios.

ARTÍCULO 5.- Son miembros activos, las personas naturales o jurídicas legalmente constituidas que firmaron el acta de constitución y aquellas que sean incorporadas en el futuro.

ARTÍCULO 6.- Son miembros patrocinadores de la Fundación: Las personas naturales y/o jurídicas legalmente constituidas, nacionales o extranjeras que aporten recursos para el logro de la finalidad y de los objetivos de la Fundación, siempre y cuando no contravenga los principios y valores de la Fundación y las leyes vigentes de Honduras.

ARTÍCULO 7.- Son miembros honorarios de la Fundación: aquellas personas naturales o jurídicas legalmente constituidas, nacionales o extranjeras que voluntariamente brinden apoyo técnico, financiero, logístico y otros que contribuyan al desarrollo y fortalecimiento de la Fundación y al logro de la finalidad y los objetivos de la Fundación.

ARTÍCULO 8.- Toda persona natural o jurídica legalmente constituida, que aspire a ser miembro de la Fundación, deberá ser admitida por la Asamblea General propuesta de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 9.- Deberes de los miembros: a) Cumplir fielmente los presentes estatutos y reglamentos de la Organización y acatar las disposiciones emitidas por la Asamblea General. b) Asistir a las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva con voz y voto, salvo causa justificada. c) Desempeñar las comisiones que les fueron encomendadas.

ARTÍCULO 10.- Son derechos de los miembros: a) Participar con voz y voto en las Asambleas. b) Elegir y ser electos a los cargos de la Junta Directiva y demás órganos administrativos.

c) Solicitar a la Organización opiniones y dictámenes en asuntos que sean de su competencia. d) Proponer actividades, mociones y planes de trabajo.

CAPÍTULO IV**DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN**

ARTÍCULO 11.- El gobierno de la Fundación será ejercido por una Asamblea General, una Junta Directiva, Comités de Trabajo, Unidad Ejecutora.

DE LA ASAMBLEA GENERAL.

ARTÍCULO 12.- La Asamblea General es el órgano supremo de la Fundación y estará integrado por todos los miembros activos de la misma, los que deberán reunirse una vez al año de manera ordinaria, en el mes de septiembre y de manera ordinaria, cuando el caso lo amerite.

ARTÍCULO 13.- La Asamblea General realizará sus sesiones en forma ordinaria y extraordinaria.

DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

ARTÍCULO 14.- La Asamblea General ordinaria se llevará a cabo una vez al año, en el mes de septiembre, después de finalizado el periodo fiscal y será convocada con quince (15) días de anticipación en forma escrita por el Presidente de la Junta Directiva, a través de la Secretaría y deberá contener los informes ejecutivos y financieros, la agenda a desarrollarse, el lugar, día y hora de su realización.

ARTÍCULO 15.- La Asamblea General Ordinaria podrá instalarse válidamente en primera convocatoria, con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de los miembros de la Fundación; la falta de quórum requerido dará lugar a que las Asambleas se celebren en segunda convocatoria el mismo día, una hora después; y quedará válidamente instalada siempre que el número de los miembros activos presentes no sea inferior al 25% de la totalidad de los miembros, dejándose constancia en el acta de tal circunstancia.

ARTÍCULO 16.- Todo miembro que no pueda asistir a las sesiones de Asambleas, tiene derecho a ser representado por otro miembro. La representación debe hacerse constar por escrito y sólo podrá ejercerse una representación.

ARTÍCULO 17.- Las resoluciones de Asamblea General Ordinaria, se decidirán por simple mayoría de votos. En caso de empate la Presidencia de la Junta Directiva ejercerá el voto de calidad.

ARTÍCULO 18.- Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: a) Elegir los miembros que conforman la Junta Directiva. b) recibir, evaluar, aprobar o importar los informes presentados por la Junta Directiva y la Dirección Ejecutiva y tomar las medidas que juzguen oportunas. c) Aprobar o importar a propuesta el plan de la Junta Directiva, la admisión de nuevos miembros. d) Aprobar, reformar o importar el plan estratégico, plan operativo de la Fundación y presupuesto anual. e) Conocer, discutir y resolver los asuntos que sean planteados por los

miembros cuando ameriten la intervención de la Asamblea en pleno. f) Decidir sobre la enajenación, donación y gravámenes del patrimonio de la Fundación.

DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

ARTÍCULO 19.- La Asamblea General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo y las veces que sean necesarias para tratar asuntos graves o urgentes.

ARTÍCULO 20.- La Asamblea General Extraordinaria será convocada con siete días de anticipación en forma escrita; la convocatoria la hará la Presidencia a través de la Secretaría y se conocerá exclusivamente los consignados en la agenda de los puntos a tratar.

ARTÍCULO 21.- La Asamblea General Extraordinaria, se instalará válidamente en primera convocatoria, con la asistencia de las dos terceras partes de los miembros activos de la Fundación. La falta de quórum dará lugar a que la Asamblea General Extraordinaria se celebre el mismo día, una hora después con cualquier número de miembros que asistan, siempre y cuando el número no sea inferior al 25% de los miembros. Sus resoluciones se tomarán con la anuencia de los votos que representen las dos terceras partes de los miembros presentes.

ARTÍCULO 22.- Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: a) Modificar o enmendar los presentes Estatutos. b) Acordar la disolución y liquidación de la Fundación. c) Pedir cuenta sobre asuntos específicos a la Junta Directiva. d) Cualquier otra causa calificada como extraordinaria, que por su urgencia requiere toma de decisiones inmediatas.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 23.- La Junta Directiva es el órgano de dirección, ejecución y representación legal, de la Fundación y cumplirá tanto los presentes estatutos, reglamentos, resoluciones y disposiciones implícitas en los mismos, como las que demande la Asamblea General, sean éstas, ordinarias o extraordinarias.

ARTÍCULO 24.- La Junta Directiva de la FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ARTESANAL Y ECOTURISMO DEL DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA. Estará integrada por diez miembros, de los cuales al menos tres serán mujeres, y estará conformada así: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Fiscal, Vocal I, Vocal II, Vocal III, Vocal IV, durarán en sus funciones en un periodo de un año, pudiendo ser reelectos por un periodo más.

ARTÍCULO 25.- Son requisitos para ser miembro de la Junta Directiva: a) Ser miembro activo. b) No tener parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad ni segundo grado de afinidad con otro miembro de la Fundación, ni del personal laborante. c) Ser hondureño o extranjero residente.

ARTÍCULO 26.- Las resoluciones de la Junta Directiva tendrán fuerza de Ley cuando se adopten por mayoría de votos, esta mayoría se entenderá la mitad más uno de los miembros.

ARTÍCULO 27.- Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Representar legalmente ante terceros a la Fundación. b)

cumplir y hacer cumplir los Estatutos, reglamentos y disposiciones que se adopten en Asamblea General. c) Proponer a la Asamblea General Extraordinaria, las modificaciones o enmiendas de los estatutos y reglamentos que rigen la Fundación. d) Reunirse ordinariamente una vez al mes, y extraordinariamente, las veces que sea necesario. e) Nombrar, evaluar y separar de su cargo al Director(a) Ejecutivo(a). f) Velar por la sana administración de la Fundación y fomento del patrimonio de la misma. g) Recibir, revisar y retroalimentar los informes presentados por el Director Ejecutivo. h) Diseñar e implementar con apoyo técnico del Director Ejecutivo y/o Asesores Técnicos, el plan estratégico y operativo de la Fundación. i) Rendir informes ante la Asamblea General. j) Nombrar los comités especiales que se requieren. k) Aprobar o importar los reportes financieros de la Fundación. l) Efectuar las convocatorias a Asambleas Generales.

ARTÍCULO 28.- Los miembros que integran la Junta Directiva serán electos en Asamblea General Ordinaria por votación directa y secreta mediante el procedimiento establecido para el cargo.

ARTÍCULO 29.- Son atribuciones del Presidente(a): a) Ejercer individualmente la representación legal de la fundación. b) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva, y la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria. c) Elaborar con el secretario(a), la agenda de las sesiones. d) Firmar previo acuerdo de la Junta Directiva, todo tipo de convenios en representación de la Fundación ante diferentes organizaciones públicas y privadas. e) Firmar las actas, acuerdos y demás documentos relacionados con el funcionamiento y operación de la Fundación. f) Registrar su firma junto con el tesorero para la operación de las cuentas bancarias con que cuenta la Fundación. g) Gestionar la obtención de recursos para el desarrollo de los distintos programas y proyectos de la Fundación. h) Ejercer el voto de calidad en sesiones de Junta Directiva y Asambleas, en caso de empate en la toma de decisiones.

ARTÍCULO 30.- Son atribuciones del Vicepresidente(a): a) Sustituir al Presidente(a) en ausencia de éste(a), asumiendo las respectivas funciones. b) Supervisar el trabajo de los comités especiales. c) Cualquier otra función que le asigne la Junta Directiva.

ARTÍCULO 31.- Son atribuciones del Secretario: a) Elaborar y distribuir las convocatorias debidamente autorizadas por el Presidente de la Junta Directiva, conteniendo la agenda del día, con cinco días de anticipación a sesiones de la Junta Directiva; con quince días a sesión de Asamblea General Ordinaria; y con siete días a sesión de Asamblea General Extraordinaria. b) Elaborar las actas de cada sesión, sean de Junta Directiva o de asambleas y extender las certificaciones correspondientes. c) Dar lectura para su aprobación en Asamblea General, el acta de la Asamblea General anterior. d) Manejar la correspondencia oficial de la Fundación. e) Cualquier otra función que le sea asignada por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 32.- Son atribuciones del Tesorero: a) Registrar su firma junto con el Presidente(a) para la apertura de las cuentas bancarias de la Fundación. b) Presidir el Comité de Gestión de Fondos de la Fundación, así como coordinar y

monitorar la estrategia de obtención de recursos para el desarrollo de las diferentes actividades. c) Presentar ante la Junta Directiva y Asamblea para su aprobación, los presupuestos y reportes financieros de la Fundación. d) Firmar junto con el Presidente toda erogación monetaria de la Fundación.

ARTÍCULO 33.- Son atribuciones del Fiscal: a) Velar por que haya una sana administración de los fondos de la Fundación. b) Velar por el cumplimiento de los planes y la ejecución del presupuesto aprobado en las distintas actividades que se realicen en la Fundación. c) Presidir el comité fiscal de la Fundación. d) Liderar los procesos anuales de auditoría interna y externa. e) Velar por el cumplimiento de los presentes Estatutos, sus reglamentos y demás resoluciones y disposiciones que se aprueben. f) Velar porque se cumplan las recomendaciones brindadas por la Asamblea, Junta Directiva y Auditoría interna y externa aplicadas a la Fundación. g) Cualquier otra función que la Junta Directiva le asigne. h) Firmar las órdenes de pago para retirar fondos con el Presidente y Tesorero.

ARTÍCULO 34.- Son atribuciones del vocal: a) Sustituir por su orden a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva en ausencia de los mismos, a excepción del Presidente. b) Coordinar los comités de apoyo que designe la Junta Directiva y la Asamblea. c) Cualquier otra función que le asigne la Junta Directiva.

DE LOS COMITÉS DE TRABAJO

ARTÍCULO 35.- Los Comités de Trabajo son los recursos técnicos permanentes mediante los cuales se ejecutan las acciones para el logro de los objetivos y el desarrollo de las actividades de la Fundación. Las comisiones de trabajo son las siguientes: a) Finanzas. b) Relaciones Públicas y Motivación. c) Promoción y Publicidad. d) Organización Logística. e) Legal. f) Gestión y Desarrollo. g) Seguridad e Higiene y otras que se designen en el futuro.

ARTÍCULO 36.- Las comisiones de trabajo estarán constituidas por miembros assembleístas y serán coordinadas por vocales, se asignarán coordinadores entre los miembros activos para completar su número.

ARTÍCULO 37.- Las funciones e integración de las comisiones enumeradas en el artículo anterior serán establecidas en el Reglamento Interno.

DE LA UNIDAD EJECUTORA

ARTÍCULO 38.- La unidad ejecutora estará constituida por el Director Ejecutivo, personal técnico y administrativo necesario para operatividad de las acciones de la Fundación; el personal en referencia será contratado en forma temporal o permanente según sea el caso.

ARTÍCULO 39.- El jefe de la Unidad Ejecutora será el Director Ejecutivo y será asistido por uno de los Vocales.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO DE LA FUNDACIÓN

ARTÍCULO 40.- El patrimonio de la Fundación estará formado por: a) Las cuotas de sus miembros, aprobadas en

Asamblea General. b) Por todos los activos que la Fundación adquiere ya sea por donación, herencia, legados, compra, permuta. c) Por los ingresos que obtenga en virtud de contratos que celebre con personas naturales o jurídicas legalmente constituidas, nacionales o extranjeras, los cuales no podrán ser de naturaleza comercial. d) Los ingresos percibidos por sus operaciones, sin que medie en ella finalidad mercantil.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA FUNDACIÓN

ARTÍCULO 41.- La Fundación se disolverá y liquidará por las siguientes causas: a) Por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria. b) Por la imposibilidad de desarrollar sus fines y objetivos para los cuales ha sido creada. c) Por sentencia judicial o resolución administrativa. Una vez disuelta la Fundación se liquidará y el remanente de los bienes después de haber pagado todas las deudas y obligaciones de la Fundación, donará a una Fundación con fines similares o de desarrollo legalmente constituida en el país y que persiga fines similares a los de la Fundación.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 42.- En todo lo no previsto en los presentes estatutos se estará a lo que al efecto disponga las leyes del país y al mandato de la Asamblea General, en concordancia con dichas leyes.

ARTÍCULO 43.- Los presentes Estatutos podrán ser reformados por el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros que conforman la Asamblea General Extraordinaria. Para que el acuerdo sea válido, es necesario que el acuerdo aparezca debidamente asentado en el libro de actas de la Asamblea General y que se procedan a hacer la solicitud ante la autoridad gubernamental correspondiente, para su aprobación y puesta en vigencia.

ARTÍCULO 44.- Las actividades de esta Fundación no contrariarán ni entorpecerán las que el gobierno realice y en caso de conflicto tendrá preeminencia la actividad estatal. La Fundación se crea para promover el desarrollo artesanal y ecoturístico, sin embargo no podrá realizar las actividades propias del área turística y comercial.

SEGUNDO: La FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ARTESANAL Y ECOTURISMO DE SANTA BÁRBARA, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo: herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: La FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ARTESANAL Y ECOTURISMO DE SANTA BÁRBARA, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, indicando nombre

completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno, verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: La FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ARTESANAL Y ECOTURISMO DE SANTA BÁRBARA, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ARTESANAL Y ECOTURISMO DE SANTA BÁRBARA, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.) para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: Previo a extender la Certificación de la presente resolución el interesado deberá acreditar la cancelación de doscientos Lempiras (L 200.00) de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público creado mediante Decreto Legislativo No. 17-2010, de fecha 21 de abril de 2010. **NOTIFÍQUESE. (F) JOSÉ FRANCISCO ZELAYA, SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN Y TERRITORIO. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL.**

Extendida en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veinticuatro días del mes de septiembre de dos mil diez.

PASTOR AGUILAR MALDONADO
SECRETARIO GENERAL.

8 O. 2010.

REPÚBLICA DE HONDURAS

COMISIÓN NACIONAL PROINSTALACIONES DEPORTIVAS Y MEJORAMIENTO DEL DEPORTE (CONAPID) LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CONAPID 001-2010

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LA GRAMA SINTÉTICA, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO ELÉCTRICO Y OBRAS DE MITIGACIÓN DEL CERRO JUAN A. LAÍNEZ PARA EL CAMPO DE FÚTBOL DE "EL BIRICHICHE".

La Comisión Nacional Proinstalaciones Deportivas y Mejoramiento del Deporte (CONAPID), invita a las empresas especialistas en el ramo, legalmente constituidas en el país, a presentar ofertas para el suministro e instalación de la grama sintética, suministro e instalación del sistema de alumbrado eléctrico y obras de mitigación del Cerro Juan A. Laínez en el campo de fútbol denominado "El Birichiche", ubicado en el barrio El Morazán de Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A. Este proyecto es financiado con fondos del Préstamo No. 1649 del 26 de agosto de 2005 (Decreto No. 281-2005), suscrito entre el BCIE y la República de Honduras.

DISPONIBILIDADES DE LAS BASES

Las bases de Licitación deberán ser adquiridas en las Oficinas Administrativas de la CONAPID, ubicada en el estadio de pelota Héctor "Chochi" Sosa, del Complejo Deportivo José Simón Azcona, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, del 13 al 15 de octubre de 2010, previo al pago de CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 5,000.00), cantidad no reembolsable; se recibirán y contestarán interpretaciones, discrepancias u omisiones desde la fecha de la adquisición de las bases hasta el lunes 01 de noviembre de 2010.

PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS

Los sobres conteniendo las ofertas, se recibirán el día 03 de noviembre del año 2010, hasta las 2:00 P.M., en la Administración de CONAPID; la apertura de las ofertas técnicas se realizarán el día 04 de noviembre y las económicas el día 08 de noviembre de 2010 en presencia del Gerente-Tesorero de la Institución, Auditoría Interna, La Comisión de Licitación, El Representante de Órganos Contralores del Estado y los Representantes de los Oferentes que deseen asistir al acto.

Tegucigalpa, M.D.C., 06 de octubre de 2010

LIC. REINALDO ANTONIO SÁNCHEZ RIVERA
Presidente Junta Directiva de CONAPID

8 O. 2010

1/ No. solicitud: RUM-09
 2/ Fecha de presentación: 21-10-09
 3/ Solicitud de registro de MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GLAXOSMITHKLINE COLOMBIA, S.A.
 4.1/ Domicilio: Avenida El Dorado No. 91-50 Santa Fe de Bogotá D.C. Colombia, Colombia
 4.2/ Organizada bajo las leyes de Colombia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: **RESPICIL**

RESPICIL

6.2/ Reivindicaciones
 7/ Clase Internacional: 05
8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para impresos dentales.
 8.1/ Página adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ARMIDA MARÍA LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 08/11/2009
 12/ Reservas:
 Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 8, 27 O. y 11 N. 2010

1/ No. solicitud: 30257-09
 2/ Fecha de presentación: 21-10-09
 3/ Solicitud de registro de MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GLAXOSMITHKLINE COLOMBIA, S.A.
 4.1/ Domicilio: Avenida El Dorado No. 91-50 Santa Fe de Bogotá D.C. Colombia, Colombia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de Colombia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: **BIOSCAL**

BIOSCAL

6.2/ Reivindicaciones
 7/ Clase Internacional: 03
8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Cremáticos y lociones capilares
 8.1/ Página adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ARMIDA MARÍA LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 08/11/2009
 12/ Reservas:
 Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 8, 27 O. y 11 N. 2010

1/ No. solicitud: 30254-09
 2/ Fecha de presentación: 21-10-09
 3/ Solicitud de registro de MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GLAXOSMITHKLINE COLOMBIA, S.A.
 4.1/ Domicilio: Avenida El Dorado No. 91-50 Santa Fe de Bogotá D.C. Colombia, Colombia
 4.2/ Organizada bajo las leyes de Colombia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: **KIUM-T**

KIUM-T

6.2/ Reivindicaciones
 7/ Clase Internacional: 05
8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para impresos dentales.
 8.1/ Página adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ARMIDA MARÍA LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 08/11/2009
 12/ Reservas:
 Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 8, 27 O. y 11 N. 2010

1/ No. solicitud: 30248-09
 2/ Fecha de presentación: 21-10-09
 3/ Solicitud de registro de MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GLAXOSMITHKLINE COLOMBIA, S.A.
 4.1/ Domicilio: Avenida El Dorado No. 91-50 Santa Fe de Bogotá D.C. Colombia, Colombia
 4.2/ Organizada bajo las leyes de Colombia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: **FAMIDON**

FAMIDON

6.2/ Reivindicaciones
 7/ Clase Internacional: 05
8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para impresos dentales.
 8.1/ Página adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ARMIDA MARÍA LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 08/11/2009
 12/ Reservas:
 Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 8, 27 O. y 11 N. 2010

1/ No. solicitud: 30246-09
 2/ Fecha de presentación: 21-10-09
 3/ Solicitud de registro de MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GLAXOSMITHKLINE COLOMBIA, S.A.
 4.1/ Domicilio: Avenida El Dorado No. 91-50 Santa Fe de Bogotá D.C. Colombia, Colombia
 4.2/ Organizada bajo las leyes de Colombia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: **ZALKO**

ZALKO

6.2/ Reivindicaciones
 7/ Clase Internacional: 05
8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para impresos dentales.
 8.1/ Página adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ARMIDA MARÍA LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 08/11/2009
 12/ Reservas:
 Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 8, 27 O. y 11 N. 2010

1/ No. solicitud: 30257-09
 2/ Fecha de presentación: 21-10-09
 3/ Solicitud de registro de MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GLAXOSMITHKLINE COLOMBIA, S.A.
 4.1/ Domicilio: Avenida El Dorado No. 91-50 Santa Fe de Bogotá D.C. Colombia, Colombia
 4.2/ Organizada bajo las leyes de Colombia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: **CICLONAL**

CICLONAL

6.2/ Reivindicaciones
 7/ Clase Internacional: 05
8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para impresos dentales.
 8.1/ Página adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ARMIDA MARÍA LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 08/11/2009
 12/ Reservas:
 Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 8, 27 O. y 11 N. 2010

1/ No. solicitud: 17997-10
 2/ Fecha de presentación: 15-06-2010
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PRECON HONDURAS, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortes, Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: MOLDES AUTO SOPORTANTES TIPO LK

MOLDES AUTO SOPORTANTES TIPO LK

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 09

8/ PROTEGE Y DISTINGUE

Finalidad: fabricación de todo tipo de estructuras y concreto prefabricado

8.1/ Página adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ARMIDA MARÍA LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente, Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

11/ Fecha de emisión: 15/07/2010

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 27 O. y 11 N. 2010

1/ No. solicitud: 17998-10
 2/ Fecha de presentación: 15-06-2010
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR

4/ Solicitante: PRECON HONDURAS, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortes, Honduras

4.2/ Organizada bajo las leyes de Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: GEOCON

GEOCON

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 09

8/ PROTEGE Y DISTINGUE

Finalidad: fabricación de todo tipo de estructuras de concreto prefabricado, diseño en general, supervisión de obras

8.1/ Página adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ARMIDA MARÍA LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente, Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

11/ Fecha de emisión: 06/07/2010

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 27 O. y 11 N. 2010

1/ No. solicitud: 18000-10
 2/ Fecha de presentación: 15-06-2010
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR

4/ Solicitante: PRECON HONDURAS, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortes, Honduras

4.2/ Organizada bajo las leyes de Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: PRECON

PRECON

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 09

8/ PROTEGE Y DISTINGUE

Finalidad: fabricación de todo tipo de estructuras de concreto prefabricado, diseño en general, supervisión de obras

8.1/ Página adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ARMIDA MARÍA LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente, Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

11/ Fecha de emisión: 06/07/2010

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 27 O. y 11 N. 2010

1/ No. solicitud: 17999-10
 2/ Fecha de presentación: 15-06-2010
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PRECON HONDURAS, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortes, Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: CONSULTA

CONSULTA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 09

8/ PROTEGE Y DISTINGUE

Finalidad: Servicios de construcción, supervisión de obras

8.1/ Página adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ARMIDA MARÍA LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente, Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

11/ Fecha de emisión: 20/07/2010

12/ Reservas:

Abogada CAMILO HENDRIK PEREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 27 O. y 11 N. 2010

1/ No. solicitud: 30251-09
 2/ Fecha de presentación: 21-10-09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: GLAXOSMITHKLINE COLOMBIA, S.A.

4.1/ Domicilio: Avenida El Dorado No. 91-90 Santa Fe de Bogotá D.C. Colombia, Colombia

4.2/ Organizada bajo las leyes de Colombia

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: AMOTRIL

AMOTRIL

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE

Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, implantes, material para aparatos, material para empastrar los dientes y para impresoras dentales

8.1/ Página adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ARMIDA MARÍA LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente, Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

11/ Fecha de emisión: 04/10/2009

12/ Reservas:

Abogada LISBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 27 O. y 11 N. 2010

1/ No. solicitud: 30253-09
 2/ Fecha de presentación: 02-10-09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: GLAXOSMITHKLINE COLOMBIA, S.A.

4.1/ Domicilio: Avenida El Dorado No. 91-90 Santa Fe de Bogotá D.C. Colombia, Colombia

4.2/ Organizada bajo las leyes de Colombia

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ULCEDON

ULCEDON

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE

Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, implantes, material para aparatos, material para empastrar los dientes y para impresoras dentales

8.1/ Página adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ARMIDA MARÍA LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente, Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

11/ Fecha de emisión: 04/11/2009

12/ Reservas:

Abogada LISBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 27 O. y 11 N. 2010

1/ No. solicitud: 2392-10
 2/ Fecha de presentación: 02-08-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PRECON HONDURAS, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, Honduras
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: GEOCON y diseño a colores tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan.



6.2/ Reivindicaciones
 7/ Clase Internacional: 19
8/ PROTEGE Y DISTINGUE
 Materiales de construcción no metálicos, tubos rígidos no metálicos para la construcción, asfalto, pez y betún, construcciones transportables no metálicas, monumentos no metálicos.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ARMIDA MARÍA LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 12/08/2010
 12/ Reservas:
 Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 8, 27 O. y 11 N. 2010.

1/ No. solicitud: 20856-10
 2/ Fecha de presentación: 14-07-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PRECON HONDURAS, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, Honduras
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: BLOCON y diseño a colores tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan.



6.2/ Reivindicaciones
 7/ Clase Internacional: 37
8/ PROTEGE Y DISTINGUE
 Construcción, reparación, servicios de instalación.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ARMIDA MARÍA LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 29/07/2010
 12/ Reservas:
 Abogado CAMILO BENDECK PEREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 8, 27 O. y 11 N. 2010.

1/ No. solicitud: 23394-10
 2/ Fecha de presentación: 02-08-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PRECON HONDURAS, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: BLOCON y diseño a colores tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan.



6.2/ Reivindicaciones
 7/ Clase Internacional: 19
8/ PROTEGE Y DISTINGUE
 Materiales de construcción no metálicos, tubos rígidos no metálicos para la construcción, asfalto, pez y betún, construcciones transportables no metálicas, monumentos no metálicos.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ARMIDA MARÍA LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 12/08/2010
 12/ Reservas:
 Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 8, 27 O. y 11 N. 2010.

1/ No. solicitud: 17996-10
 2/ Fecha de presentación: 15-06-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PRECON HONDURAS, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, Honduras
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: GEOCON y diseño a colores tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan.



6.2/ Reivindicaciones
 7/ Clase Internacional: 37
8/ PROTEGE Y DISTINGUE
 Construcción, reparación, servicios de instalación.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ARMIDA MARÍA LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 05/07/2010
 12/ Reservas:
 Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 8, 27 O. y 11 N. 2010.

1/ No. solicitud: 23391-10
 2/ Fecha de presentación: 02-08-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ALPHABRANDS, INC.
 4.1/ Domicilio: Panamá, República de Panamá
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: IXI y diseño



6.2/ Reivindicaciones
 7/ Clase Internacional: 03
8/ PROTEGE Y DISTINGUE
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, jabones, productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones, capilares, dentífricos.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: WALTER IVAN LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 17/08/2010
 12/ Reservas:
 Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 8, 27 O. y 11 N. 2010.

- (1) No. solicitud: 2010-012021
- (2) Fecha de presentación: 26/04/2010
- (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- (4) Solicitante: NUTRICION ANIMAL, S.A.
- (4.1) Domicilio: Ciudad y República de Panamá.
- (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Panamá.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- (5) Registro básico: No tiene otros registros.
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- (6) Denominación y (6.1) Distintivo: AQUANASA Y DISEÑO



- (7) Clase Internacional: 31
- (8) PROTEGE Y DISTINGUE:**
Productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos, no comprendidos en otras clases; animales vivos; frutas y legumbres frescas; semillas, plantas y flores naturales; alimentos para los animales; malta.
- D.- APODERADO LEGAL**
- (9) Nombre: ANDRÉS ALVARADO BUELSO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- (11) Fecha de emisión: 17 de mayo del año 2010
- (12) Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registradora(a) de la Propiedad Industrial

7, 23 S. y 8 O. 2010.

- [1] No. de solicitud: 2010-020019
- [2] Fecha de presentación: 07/07/2010
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIOS
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: SEGUROS LAFISE (HONDURAS) SOCIEDAD ANÓNIMA (SEGUROS LAFISE HONDURAS, S.A.)
- [4.1] Domicilio: Col. Las Minutas, avenida Las Minutas, edificio Alfaro, No. 231-A, segundo nivel.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- [5.1] Fecha:
- [5.2] País de origen:
- [5.3] Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y 6.1 Distintivo: AP LAFISE Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 36
- [8] PROTEGE Y DISTINGUE:
Seguros.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: MARCO TULLIO SAGASTUME DÍAZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 10 de septiembre del año 2010.
- [12] Reservas: Mediante autorización expresa de la sociedad BANCO LAFISE (HONDURAS), S.A., se protege únicamente SEGUROS, según auto de fecha 10/09/2010.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registradora de la Propiedad Industrial

23 S., 8 y 27 O. 2010

- [1] No. de solicitud: 2010-024412
- [2] Fecha de presentación: 10/08/2010
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: SEGUROS LAFISE (HONDURAS), SOCIEDAD ANÓNIMA (SEGUROS LAFISE HONDURAS, S.A.)
- [4.1] Domicilio: Col. Las Minutas, avenida Las Minutas, edificio Alfaro, No. 231-A, segundo nivel.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y 6.1 Distintivo: VS VIDA SEGURA Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 36
- [8] PROTEGE Y DISTINGUE:
Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: MARCO TULLIO SAGASTUME DÍAZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 12 de agosto del año 2010
- [12] Reservas: La denominación "VS VIDA SEGURA Y DISEÑO" se protegerá en su conjunto y no se le da exclusividad de las palabras "VIDA SEGURA".

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registradora de la Propiedad Industrial

23 S., 8 y 27 O. 2010

- [1] No. de solicitud: 2010-017415
- [2] Fecha de presentación: 09/06/2010
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: SOLUCIONES LOGÍSTICAS RAFEM, S. DE R. L., DE C.V.
- [4.1] Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y 6.1 Distintivo: PAFAGAYO



- [7] Clase Internacional: 30
- [8] PROTEGE Y DISTINGUE:
Harina de trigo.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: DENNIS JOAQUÍN MARTÍNEZ MURILLO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 24 de junio del año 2010.
- [12] Reservas: Sólo se reivindica "PAFAGAYO" los demás elementos denominativos y figurativos que aparecen en la etiqueta no se protegen.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registradora de la Propiedad Industrial

23 S., 8 y 27 O. 2010

Solicitud: PATENTE DE INVENCION

solicitud Número: PI/ 2005-000394

Fecha de presentación: 28 DE JULIO DE 2005

Fecha de emisión: 22 DE SEPTIEMBRE DE 2010

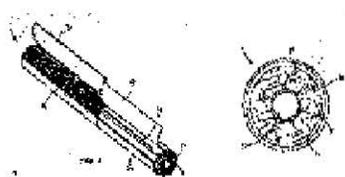
Nombre del Solicitante: BROWN & WILLIAMSON HOLDINGS INC.

Domicilio: Wilmington, Delaware, Estados Unidos de América.

Representante Legal: DANIEL CASCO LÓPEZ

Denominada: SABORIZACIÓN DE UN CIGARRILLO UTILIZANDO UNA ENVOLTURA DE FILTRO SABORIZADA"

Resumen: La presente invención se refiere a método para aplicar o incorporar saborizantes a un cigarrillo en la envoltura del filtro, donde el saborizante esta semi-encapsulado y a un artículo para fumar y al filtro dentro del mismo.



Reservas: Protege nuevo juego de 29 reivindicaciones

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ

Director General de Propiedad Intelectual

8 O., 8 N. y 8 D. 2010.

Solicitud: PATENTE DE INVENCION

Número de Solicitud: 2008/001059

Fecha de presentación: 7/ JULIO / 2008

Fecha de emisión: 8/ SEPTIEMBRE / 2010

Nombre del Solicitante: RICH CUP CIO-CHEMICAL TECHNOLOGY CO., LTD.

Domicilio: No. 10, 21 st Rd., INDUSTRIAL DIST., TAICHUNG, TAIWAN, CHINA

Representante Legal: DANIEL CASCO LÓPEZ

Denominada: PROCESO DE MANUFACTURA DE UN CONTENEDOR DE PAPEL O PLÁSTICO, CON AISLAMIENTO DE CALOR, PRESERVACIÓN DE CALOR Y PRODUCTO POR EL MISMO.

Resumen: Esta invención se refiere a un método de producir un contenedor de papel o plástico con aislamiento de calor, preservación de calor y a prueba de escaldadura y el mismo contenedor obtenido de ese modo se divulgan.



Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ

Director General de Propiedad Intelectual

8 O., 8 N. y 8 D. 2010.

Solicitud: PATENTE DE INVENCION

Número de Solicitud: 2008/001490

Fecha de presentación: 25/SEPTIEMBRE/2008

Fecha de emisión: 23/SEPTIEMBRE/2010

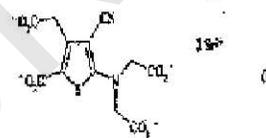
Nombre del Solicitante: LES LABORATOIRES SERVIER.

Domicilio: 12, PLACE DE LA DÉPENSE, 92415 COURBEVOIE CEDEX, FRANCIA

Representante Legal: DANIEL CASCO LÓPEZ

Denominada: NUEVO PROCEDIMIENTO DE SINTESIS DEL RANELATO DE ESTRONCIO Y DE SUS HIDRATOS.

Resumen: La invención se refiere a un procedimiento de síntesis del ranelato de estroncio de la fórmula (I) o sal diestrónica del Ácido 5-[bis(carboximetil) amino]-3 carboximetil-4-piano-2-tiofenocarboxílico y de sus hidratos.



Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ

Director General de Propiedad Intelectual

8 O., 8 N. y 8 D. 2010.

Solicitud: PATENTE DE INVENCION

Número de Solicitud: 2005/000508

Fecha de presentación: 2/SEPTIEMBRE/2005

Fecha de emisión: 22/JULIO/2010

Nombre del Solicitante: CELGENE CORPORATION.

Domicilio: SUMMIT, NEW JERSEY 07901, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Representante Legal: DANIEL CASCO LÓPEZ

Denominada: PROCESOS PARA LA PREPARACIÓN DE 2-(2,6-DIOXOPIPERIDIN-3-IL)-1- OXOISINDOLINAS SUSTITUIDAS.

Resumen: Esta invención se refiere a nuevos procesos para la preparación de 2-(2,6-dioxopiperidin-3-il)-1-oxoisindolinas sustituidas las cuales son útiles para la prevención o tratamiento de enfermedades u condiciones relacionadas con un nivel o actividad anormalmente altos TNT-a. La invención proporciona procesos para la producción comercial de 2-(2,6-dioxopiperidin-3-il)-1-oxoisindolinas sustituidas que incluyen, pero no se limitan a la 3-(4-amino-1-oxoisindolin-2-il) piperidin-2,6-diona terapéicamente activa.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ

Director General de Propiedad Intelectual

8 O., 8 N. y 8 D. 2010.

1/ No. solicitud: 17995-10
 2/ Fecha de presentación: 15-06-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PRECON HONDURAS, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, Honduras
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: Consulta y diseño a colores tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 37
8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Construcción, reparación, servicios de instalación.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ARMIDA MARIA LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente, Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 20 julio de 2010
 12/ Reservas:
 Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 8, 27 O. y 11 N. 2010.

1/ No. solicitud: 23393-10
 2/ Fecha de presentación: 02-08-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PRECON HONDURAS, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: CONSULTA y diseño a colores tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 19
8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Materiales de construcción no metálicos, tubos rígidos no metálicos para la construcción, asfalto, pez y betún, construcciones transportables no metálicas, monumentos no metálicos.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ARMIDA MARIA LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente, Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 17/08/2010
 12/ Reservas:
 Abogado FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 8, 27 O. y 11 N. 2010.

1/ No. solicitud: 23395-10
 2/ Fecha de presentación: 02-08-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PRECON HONDURAS, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: PRECON y diseño a colores tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan.



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 19
8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Materiales de construcción no metálicos, tubos rígidos no metálicos para la construcción, asfalto, pez y betún, construcciones transportables no metálicas, monumentos no metálicos.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ARMIDA MARIA LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente, Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 17/08/2010
 12/ Reservas:
 Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 8, 27 O. y 11 N. 2010.

1/ No. solicitud: 17994-10
 2/ Fecha de presentación: 15-06-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PRECON HONDURAS, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: PreCon y diseño a colores tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan.



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 37
8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Construcción, reparación, servicios de instalación.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ARMIDA MARIA LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente, Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 05/07/2010
 12/ Reservas:
 Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 8, 27 O. y 11 N. 2010.

1/ No. solicitud: 11688-10
 2/ Fecha de presentación: 22-04-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ALPHABRANDS, INC.
 4.1/ Domicilio: Panamá, República de Panamá
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: AVINO

AVINO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Carne, pescado, carne de ave y carne de caza, extractos de carne, frutos y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, confituras, compotas, huevo, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: WALTER IVAN LÓPEZ C.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente, Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 07/05/2010
 12/ Reservas:
 Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 8, 27 O. y 11 N. 2010

1/ Solicitud: 26373-10
 2/ Fecha de presentación: 27-08-10
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: RUST-OLEUM BRANDS COMPANY
 4.1/ Domicilio: 11 Havensham Parkway, Vernon Hills, Illinois 60061, Delaware, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EPOXY SHIELD

EPOXY SHIELD

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 02
 8/ Protege y distingue:
 Recubrimiento sellador y colorante para usar en superficies de concreto, recubrimiento sellador y colorante para usar en superficies de asfalto
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente: Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 29/09/10
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 27 O y 11 N 2010

1/ Solicitud: 26274-10
 2/ Fecha de presentación: 27-08-10
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: RUST-OLEUM BRANDS COMPANY
 4.1/ Domicilio: 11 Havensham Parkway, Vernon Hills, Illinois 60061, Delaware, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EPOXY SHIELD

EPOXY SHIELD

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 02
 8/ Protege y distingue:
 Limpiadores y desengrasadores.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LOPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente: Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 24/09/10
 12/ Reservas:

EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 27 O y 11 N 2010

1/ Solicitud: 27182-10
 2/ Fecha de presentación: 07-09-10
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MERCK SHARP & DOHME CORP
 4.1/ Domicilio: One Merck Drive, Whitehouse Station, New Jersey, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: JENZYL

JENZYL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento del cáncer
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente: Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 28/09/10
 12/ Reservas:

EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 27 O y 11 N 2010

1/ Solicitud: 26370-10
 2/ Fecha de presentación: 27-08-10
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ZINSSER BRANDS COMPANY
 4.1/ Domicilio: 2625 Pearl Road, Medina, Ohio, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: JOMAX

JOMAX

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 01
 8/ Protege y distingue:
 Removedores de mancha
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente: Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 24/09/10
 12/ Reservas:

EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 27 O y 11 N 2010

1/ Solicitud: 26269-10
 2/ Fecha de presentación: 27-08-10
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ZINSSER BRANDS COMPANY
 4.1/ Domicilio: 2625 Pearl Road, Medina, Ohio, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: OKON

OKON

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 02
 8/ Protege y distingue:
 Selladores a prueba de agua, composiciones protectoras y para teñir superficies como mampostería, concreto y alacena.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente: Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 29/09/10
 12/ Reservas:

CAMILLO ZAGLUL BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 27 O y 11 N 2010

D) Solicitud: 2009-016773
 [2] Fecha de presentación: 04/06/09
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: NOVARTIS AG
 [4.1] Domicilio: 4002 BASEL
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: SUIZA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [6] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PLEXOL

PLEXOL

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas, veterinarias y sanitarias; sustancias dietéticas adaptadas para uso médico, alimentos para bebés; empaques, material para apósitos, material para empastar los dientes, moldes dentales, desinfectantes; preparaciones para destruir los animales dañinos; fungicidas, herbicidas

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente: Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[10] Fecha de emisión: 21 de septiembre del año 2010

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogado LERBIA ENRIQUE ALVARADO BARRALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 27 O y 11 N 2010

1/ Solicitud: 25307-10
 2/ Fecha de presentación: 18-08-10
 3/ Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BASE SE
 4.1/ Domicilio: Carl-Bosch-Strasse 38, Ludwigshafen am Rhein, Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: **NARIA**

NARIA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para destruir y combatir los animales dañinos, fungicidas, herbicidas, pesticidas.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 22/09/10
 12/ Reservas:

EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 27 O. y 11 N. 2010

1/ Solicitud: 27184-10
 2/ Fecha de presentación: 07-09-10
 3/ Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: NOVUS, INC.
 4.1/ Domicilio: Calle Cubitas 655, Parque Industrial Los Niños, Guaynabo, Puerto Rico, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: **BAKERS**

BAKERS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 18
 8/ Protege y distingue:
 Cuero e imitaciones de cuero, productos de estas materias no comprendidos en otras clases; pieles de animales; botales y moletas, paraguas, sombrillos y bastones, fustas y guarnicionería.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 24/09/10
 12/ Reservas:

EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 27 O. y 11 N. 2010

1/ Solicitud: 27185-10
 2/ Fecha de presentación: 07-09-10
 3/ Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: NOVUS, INC.
 4.1/ Domicilio: Calle Cubitas 655, Parque Industrial Los Niños, Guaynabo, Puerto Rico, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: **BAKERS**

BAKERS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Vestidos, calzados, sombrereria
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 28/09/10
 12/ Reservas:

EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 27 O. y 11 N. 2010

1/ Solicitud: 27186-10
 2/ Fecha de presentación: 07-09-10
 3/ Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: NOVUS, INC.
 4.1/ Domicilio: Calle Cubitas 655, Parque Industrial Los Niños, Guaynabo, Puerto Rico, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: **BAKERS**

BAKERS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 28/09/10
 12/ Reservas:

EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 27 O. y 11 N. 2010

1/ Solicitud: 27183-10
 2/ Fecha de presentación: 07-09-10
 3/ Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CORDIS CORPORATION
 4.1/ Domicilio: 430 Route 22, Bridgewater, New Jersey, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: **ENMARQ**

ENMARQ

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 10
 8/ Protege y distingue:
 Sistemas de ablación por radiofrecuencia integrada de catéteres y generador de ablación por radiofrecuencia.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 28/09/10
 12/ Reservas:

EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 27 O. y 11 N. 2010

1/ Solicitud: 10107-10
 2/ Fecha de presentación: 07-04-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ARMSTRONG LABORATORIOS DE MÉXICO S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Ave. División del Norte No. 3311, colonia Candelaria Coyoacán 04380, México, D.F., México.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NOVO ALERPRIV

NOVO ALERPRIV

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico; alimentos para bebés; emplastos; material para apósitos; material para empastar los dientes y para impresoras dentales.
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: ARMIDA MARÍA LÓPEZ.
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

11/ Fecha de emisión: 21/04/10
 12/ Reservas:

LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 27 O. y 11 N. 2010

1/ Solicitud: 10111-10
 2/ Fecha de presentación: 07-04-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ARMSTRONG LABORATORIOS DE MÉXICO S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Ave. División del Norte No. 3311, colonia Candelaria Coyoacán 04380, México, D.F., México.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GENTAPLEXIN

GENTAPLEXIN

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico; alimentos para bebés; emplastos; material para apósitos; material para empastar los dientes y para impresoras dentales.
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: ARMIDA MARÍA LÓPEZ.
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

11/ Fecha de emisión: 21/04/10
 12/ Reservas:

LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 27 O. y 11 N. 2010

1/ Solicitud: 10110-10
 2/ Fecha de presentación: 07-04-10
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ARMSTRONG LABORATORIOS DE MÉXICO S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Ave. División del Norte No. 3311, colonia Candelaria Coyoacán 04380, México, D.F., México.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PRINDEX

PRINDEX

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico; alimentos para bebés; emplastos; material para apósitos; material para empastar los dientes y para impresoras dentales.
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: ARMIDA MARÍA LÓPEZ.
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

11/ Fecha de emisión: 16/04/10
 12/ Reservas:

EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 27 O. y 11 N. 2010

1/ Solicitud: 10109-10
 2/ Fecha de presentación: 07-04-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ARMSTRONG LABORATORIOS DE MÉXICO S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Ave. División del Norte No. 3311, colonia Candelaria Coyoacán 04380, México, D.F., México.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RISPEN

RISPEN

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico; alimentos para bebés; emplastos; material para apósitos; material para empastar los dientes y para impresoras dentales.
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: ARMIDA MARÍA LÓPEZ.
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

11/ Fecha de emisión: 21/04/10
 12/ Reservas:

LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 27 O. y 11 N. 2010

1/ Solicitud: 10108-10
 2/ Fecha de presentación: 07-04-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ARMSTRONG LABORATORIOS DE MÉXICO S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Ave. División del Norte No. 3311, colonia Candelaria Coyoacán 04380, México, D.F., México.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SINRESOR

SINRESOR

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico; alimentos para bebés; emplastos; material para apósitos; material para empastar los dientes y para impresoras dentales.
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: ARMIDA MARÍA LÓPEZ.
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

11/ Fecha de emisión: 16/04/10
 12/ Reservas:

EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 27 O. y 11 N. 2010

1/ Solicitud: 26272-10
 2/ Fecha de presentación: 27-08-10
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: RUSTI-OLEUM BRANDS COMPANY
 4.1/ Domicilio: 11 Hawthorn Parkway, Vernon Hills, Illinois 60061, Delaware, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PAINTER'S TOUCH

PAINTER'S TOUCH

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 02
 8/ Protección y distinción:
 Pinturas para interiores y exteriores.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/09/10
 12/ Reservas:

EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 27 O. y 11 N. 2010

1/ Solicitud: 27180-10
 2/ Fecha de presentación: 07-06-10
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: EISAI R&D MANAGEMENT CO., LTD
 4.1/ Domicilio: No. 6-10, Kojikawa 4-Chome, Bunkyo-ku, Tokyo, Japan
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TECERIS

TECERIS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protección y distinción:
 Preparaciones y sustancias farmacéuticas.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/09/10
 12/ Reservas:

EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 27 O. y 11 N. 2010

1/ Solicitud: 27129-10
 2/ Fecha de presentación: 05-09-10
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: EISAI R&D MANAGEMENT CO., LTD
 4.1/ Domicilio: No. 6-10, Kojikawa 4-Chome, Bunkyo-ku, Tokyo, Japan
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TOZEPTOR

TOZEPTOR

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protección y distinción:
 Preparaciones y sustancias farmacéuticas.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/09/10
 12/ Reservas:

EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 27 O. y 11 N. 2010

1/ Solicitud: 26271-10
 2/ Fecha de presentación: 27-08-10
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: RUSTI-OLEUM BRANDS COMPANY
 4.1/ Domicilio: 11 Hawthorn Parkway, Vernon Hills, Illinois 60061, Delaware, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: UNIVERSAL

UNIVERSAL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 02
 8/ Protección y distinción:
 Pinturas.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/09/10
 12/ Reservas:

EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 27 O. y 11 N. 2010

1/ Solicitud: 26296-10
 2/ Fecha de presentación: 27-08-10
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: WATCO UK LIMITED
 4.1/ Domicilio: Watco House, Filmore Grove, Guildford, Surrey, Reino Unido, GU7 3AL, Reino Unido
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Reino Unido
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: WATCO

WATCO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 02
 8/ Protección y distinción:
 Preparaciones para la madera, pintura base (primer), pinturas, barnices, lacas y tintos para madera.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/09/10
 12/ Reservas:

EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 27 O. y 11 N. 2010

1/ Solicitud: 26268-10
 2/ Fecha de presentación: 27-08-10
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ZINSSER BRANDS COMPANY
 4.1/ Domicilio: 2633 Pearl Road, Medina, Ohio, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ZINSSER Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 01
 8/ Protección y distinción:
 Preparaciones para el acabado de los pisos y preparaciones para remover la pintura.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/09/10
 12/ Reservas:

EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 27 O. y 11 N. 2010

1/ Solicitud: 27181-10
2/ Fecha de presentación: 07-09-2010
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
4/ Solicitante: McDONALD'S CORPORATION
4.1/ Domicilio: One McDonald's Plaza, Oak Brook, Illinois 60521, Estados Unidos de América
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: McRib

McRib

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 30
8/ Protege y distingue:
Emparedados comestibles, emparedados de carne, emparedados de cerdo, emparedados de pescado, emparedados de pollo, bizcochos, pan, pasteles, galletas, chocolate, café, sucedáneos del café, té, mostaza, avena, pastelería, salsas, sazónados, azúcar
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER.
10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
11/ Fecha de emisión: 28/09/10
12/ Reservas:

EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 27 O, y 11 N, 2010

1/ Solicitud: 25820-10
2/ Fecha de presentación: 23-08-2010
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
4/ Solicitante: SOREMARTEC S.A.
4.1/ Domicilio: Rue Joseph Netzer, 5, 6700 Arlon, Bélgica.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Bélgica
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Raffaello y Diseño



6.2/ Reivindicaciones: Con reivindicación de los colores rojo, blanco y gris, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.
7/ Clase Internacional: 30
8/ Protege y distingue:
Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER.
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
11/ Fecha de emisión: 24/09/10
12/ Reservas:

EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 27 O, y 11 N, 2010

1/ Solicitud: 25821-10
2/ Fecha de presentación: 23-08-10
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
4/ Solicitante: SOREMARTEC S.A.
4.1/ Domicilio: Rue Joseph Netzer, 5, 6700 Arlon, Bélgica.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Bélgica
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RONDNOIR

RONDNOIR

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 30
8/ Protege y distingue:
Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER.
10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
11/ Fecha de emisión: 27/09/10
12/ Reservas:

EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 27 O, y 11 N, 2010

1/ Solicitud: 2008-028540
2/ Fecha de presentación: 18/06/08
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
4/ Solicitante: EXINMEX, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: Ave. de las Palmas No. 100, col. Lomas de Chapultepec 11000, D.F.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
10 Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
11/ Denominación y 11.1/ Distintivo: AQUADYNAMIC

AQUADYNAMIC

12/ Clase Internacional: 7
13/ Protege y distingue:
Lavadoras de ropa; lavavajillas; maderas para lavadoras con la excepción de sistemas de control basados en microprocesadores usados en asociación con bombas y sistemas de bombas para uso industrial, residencial y para propósito de la agricultura.
D.- APODERADO LEGAL
14/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

15/ Fecha de emisión: 27 de septiembre del año 2010

16/ Reservas: No tiene reservas.

Abogado EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 27 O, y 11 N, 2010

1/ Solicitud: 2006-036000
2/ Fecha de presentación: 27/09/2006
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
4/ Solicitante: FAUCETLESS STARCH / HOEN AMI COMPANY
4.1/ Domicilio: 1025 8th Street Kansas City
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
10 Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
11/ Denominación y 11.1/ Distintivo: IMPECABLE

IMPECABLE

12/ Clase Internacional: 3
13/ Protege y distingue:
Almidón para lavandería en polvo y en forma líquida para atomizador; goma de lavandería; preparaciones de lavandería usadas para suavizar tejidos y acabados para tejidos

D.- APODERADO LEGAL
14/ Nombre: IMMA ROSARIO VALLE

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

15/ Fecha de emisión: 20 de agosto del año 2010

16/ Reservas: No tiene reservas.

Abogado EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 27 O, y 11 N, 2010